

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 56
17 de Mayo de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4037-ISPTvV/2017.-

EXPTE N° 615-1859-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación:

CREÁSE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL LEY N° 3161

CARGO CATEGORÍA

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Personal de Escalafón General Ley 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **BUSTAMANTE Analía Cristina de los Angeles** CUIL N° 27-29206481-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01 Planta Permanente correspondiente a la Unidad de Organización G-2 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios, celebrado Oportunamente entre el Estado Provincial y la agente **BUSTAMANTE Analía Cristina de los Angeles.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7376-G/2018.-

EXPTE. N° 400-3829-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, en la Jurisdicción A: Gobernación y en reemplazo de la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias.-

ARTÍCULO 2°.- Misión. La Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo tiene como misión establecer el conjunto de formalidades necesarias para el desarrollo de los actos protocolares de la Provincia de Jujuy así como elaborar las normas que se requieran para ello.-

ARTÍCULO 3°.- Funciones. Corresponde a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo:

- a) Organizar y supervisar todas las actividades, ceremonias oficiales y actos protocolares que se lleven a cabo en la Provincia.-
 - b) Controlar el cumplimiento de las normas protocolares en vigencia y el adecuado uso del orden de precedencia que corresponda.-
 - c) Mantener el contacto permanente con los organismos y dependencias que correspondan, a fin de tomar oportuno conocimiento de todo acto protocolar o ceremonial que se realice en la Provincia.-
 - d) Coordinar las medidas adecuadas para la organización de ceremonias y actos con las autoridades eclesiásticas, militares y civiles tanto nacionales como provinciales y cursar las invitaciones respectivas.-
 - e) Asesorar a los señores funcionarios e instituciones que lo soliciten, sobre las normas de ceremonial y de protocolo.-
 - f) Recibir y atender a funcionarios de delegaciones nacionales y provinciales, del clero, de misiones diplomáticas extranjeras acreditadas y a huéspedes oficiales del Gobierno, de acuerdo con las normas protocolares de estilo.-
 - g) Comunicar en tiempo y forma a los ministerios correspondientes la necesidad de redactar los decretos de honores que correspondan ante cada visita de autoridades superiores y otras personalidades.-
 - h) Redactar y enviar los despachos de cortesía, las comunicaciones de estilo o las salutations del Gobernador de la Provincia o de quien lo reemplace, dirigidas a las autoridades nacionales, gobernadores de provincias, representantes de estados extranjeros, de la iglesia católica o de otros cultos, con motivo de aniversarios, fiestas, duelos, celebraciones de fin de año u otras ocasiones.-
 - i) Redactar y enviar las invitaciones a actos y actividades oficiales convocadas por el Gobernador o quien lo reemplace.-
 - j) Respeto de las actividades oficiales:
 - i) Cumplir las normas protocolares vigentes.-
 - ii) Confeccionar el programa de horarios y lugares, en detalle.
 - iii) Preparar la ornamentación, locución y cumplir con todos los requerimientos técnicos necesarios para la correcta realización de actos o ceremonias.-
 - iv) Conformar comisiones auxiliares para que colaboren en su organización y desarrollo.-
 - v) Confeccionar la nómina de invitados conforme a las instrucciones recibidas.
- Disponer del personal a su cargo para efectuar tareas de guías, acompañantes o anfitriones.-

vii. Preparar planos con la ubicación del lugar y otros sitios de interés.-

viii. Coordinar las actividades complementarias (transporte, sanidad, seguridad, comunicación, entre otras).-

ix. Recibir a las delegaciones diplomáticas, de funcionarios extranjeros y nacionales, de cultos, de corporativas, de Fuerzas Armadas; conforme a la jerarquía o rango que en cada caso corresponda y de acuerdo con las normas protocolares vigentes.

k) Recibir, registrar y responder todas las invitaciones que se envíen al Señor Gobernador o a quien lo reemplace.-

k) Actuar en estrecha colaboración con las áreas de Ceremonial de la Presidencia de la Nación, la Cancillería, otros Ministerios o Poderes del Estado Nacional, del clero o de otros cultos, de las Fuerzas Armadas o de cualquier organismo con quien las autoridades de la Provincia tomen contacto para actividades oficiales.-

l) Organizar las giras y visitas en el territorio de la Provincia, del país o del exterior, del Señor Gobernador de la Provincia o quien lo reemplace o del funcionario que lo represente y su comitiva, en coordinación con las autoridades pertinentes.-

m) Coordinar con la Secretaría Privada del Gobernador y con las áreas de Seguridad y Custodia de la Gobernación, el desarrollo de las actividades oficiales.-

n) Establecer el orden de precedencia de los funcionarios de la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.-

o) Mantener actualizada la nómina de funcionarios nacionales, provinciales, diplomáticos, eclesiásticos, de Fuerzas Armadas y de autoridades de instituciones privadas.-

p) Supervisar el manejo y la disposición de los símbolos patrios en actividades oficiales, en función de las normas protocolares correspondientes.-

q) Sobre el Salón de la Bandera, confeccionar las disposiciones sobre horarios de visitas, actos a realizar o cualquier actividad definida por la autoridad competente.-

r) Toda otra función que favorezca la actividad o que disponga el Señor Gobernador.-

ARTÍCULO 4°.- Facultades. Para la realización de sus funciones, la Dirección Provincial puede:

a) Requerir toda la información y colaboración que resulte necesaria para su cometido a las dependencias de la Administración Pública, centralizada, a las entidades autárquicas, a los Municipios y demás instituciones públicas y privadas.-

b) Mantener relación directa con el Ministerio de Seguridad, la Municipalidad de la Capital de la Provincia o de las otras localidades, las comisiones municipales, las Fuerzas Armadas y la Policía Federal, o con cualquier otra dependencia necesaria para la organización de desfiles, fiestas patrias, fiestas patronales y visitas de autoridades.-

c) Organizar la atención de agasajos, comidas, vinos de honor, entre otros eventos y la compra de regalos protocolares que el Señor Gobernador o quien lo reemplace ofrezcan a sus invitados, como también los que ofrezcan en sus viajes oficiales.-

d) Mantener relación directa con el Gobernador de la Provincia o quien lo reemplace, Ministros, Municipalidades y cualquier otro organismo o institución que por razones de servicio asilo requiera.-

ARTÍCULO 5°.- Director. La Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo debe estar a cargo de un Director Provincial y contar con el personal técnico y administrativo que se le asigne con carácter permanente o transitorio que reúna las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 6°.- Funciones del Director Provincial. Compete al Director Provincial de Ceremonial y Protocolo:

- a) Proveer debida y oportuna información sobre las gestiones y asuntos encomendados.
 - b) Informar a la Escribanía de Gobierno, cuáles son las autoridades que asumirán sus cargos a fin de que dicho organismo redacte las correspondientes actas de estilo.
 - c) Establecer las reglas de las ceremonias permanentes, a saber:
 - i) Transmisión de mando gubernamental.-
 - ii) Inauguración de los períodos legislativos en coordinación con la Legislatura Provincial.-
 - iii) Fiestas Patrias.-
 - iv) Organización de Tedeum.-
 - v) Jura de funcionarios.
 - d) Establecer en función de las normas vigentes:
 - i) Tratamiento y fórmulas de cortesía.
 - ii) Normas protocolares.-
 - iii) Honores que deben rendirse en cada caso.-
 - iv) Cuadro de equivalencias de los funcionarios civiles provinciales, nacionales, diplomáticos, del Clero, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal, de la Gendarmería Nacional, de la Policía de la Provincia, entre otras.
 - e) Acompañar y asesorar al Señor Gobernador o a quien lo reemplace en todo lo relacionado con su actividad en cada acto, ceremonia o viaje que realice dentro del territorio nacional.-
 - f) Ejercer las potestades de conducción, de administración y disciplinarias dentro de la Dirección Provincial a su cargo.-
 - g) Delegar funciones al personal de la Dirección Provincial a su cargo, según los conocimientos técnicos que posean.-
- ARTÍCULO 7°.-** Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Jurisdicción "A", Gobernación, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-
- ARTÍCULO 8°.-** Modifícase la denominación del cargo de Director Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias por la denominación de Director Provincial de Ceremonial y Protocolo.-
- ARTÍCULO 9°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores créanse los siguientes cargos:
- Subdirector Provincial de Ceremonial y Protocolo;
 - Coordinador Ministerial con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial.-
 - Coordinador de Ceremonial y Protocolo Internacional, con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial;



- Coordinador Administrativo Contable, con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial.-
- Coordinador de Ceremonial y Protocolo con CABA, con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial;
- Coordinador de Logística, con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial;
- Locutor Provincial con una remuneración equivalente a Subdirector General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 10°.- SUBDIRECTOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO. Corresponde al Subdirector Provincial de Ceremonial y Protocolo:

- a) Reemplazar al Director Provincial cuando sea necesario.-
- b) Dar trámite inmediato a las actuaciones y asuntos a cargo de la Dirección y responder por la guarda del material y la documentación pertinentes.-
- c) Supervisar la actualización de las nóminas de funcionarios de organismos nacionales, provinciales, internacionales y de las representaciones extranjeras acreditadas en el país.-
- d) Fiscalizar la correcta aplicación de las normas y disposiciones referentes a los símbolos nacionales, provinciales, municipales institucionales y extranjeros en la sede de la Institución y en los lugares que ésta lleve a cabo sus actos y ceremonias.-
- e) Asesorar al personal en general en temas de ceremonial y protocolo.
- f) Redactar los guiones de los actos.-
- g) Distribuir y controlar las actividades del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 11°.- COORDINADOR MINISTERIAL Corresponde al Coordinador ministerial:

- a) Mantener el contacto permanente con los ministerios y coordinar con sus responsables la organización de todo acto protocolar que se realice en la provincia.-
- b) Mantener reuniones de trabajo en los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial.-
- c) Coordinar actividades con la agenda de ceremonias, actos y acciones de los distintos Ministerios.-

ARTÍCULO 12°.- COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO INTERNACIONAL. Corresponde al Coordinador de Ceremonial y Protocolo Internacional:

- a) Gestionar la adquisición de pasajes, contratación de estadías, tramitar acreditaciones para el Señor Gobernador y su comitiva.-
- b) Coordinar todas las actividades previas al arribo del gobernador y de su comitiva.-
- c) Acompañar y asesorar al Señor Gobernador o a quien lo reemplace en todo lo relacionado con su actividad en cada acto, ceremonia o viaje que realice en el exterior.-

ARTÍCULO 13°.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO CONTABLE. Corresponde al Coordinador Administrativo Contable

- a) Confeccionar los presupuestos para el desarrollo de las tareas propias de la Dirección y gestionar pagos para la ejecución de actos y ceremonias y viáticos.-
- b) Realizar todas las tareas administrativas inherentes al funcionamiento interno de la Dirección y su personal (tramitación de expedientes, contratos de personal, licencias, sanciones, etc.).-
- c) Tramitar las solicitudes de utilización del Salón Blanco o del Salón de la Bandera que hagan las instituciones intermedias para la realización de sus actos.-

ARTÍCULO 14°.- COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO CON C.A.B.A. Corresponde al Coordinador de Ceremonial y Protocolo con C.A.B.A.

- a) Acompañar y asesorar al Señor Gobernador o a quien lo reemplace en todo lo relacionado con su actividad en cada acto o ceremonia que se realice en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- b) Coordinar las recepciones, almuerzos, cenas y otros tipos de actividades de cortesía en las que asistirá el Gobernador y/o invitados especiales de la Provincia organizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
- c) Acompañar y asistir al Gobernador y demás funcionarios provinciales en su desplazamiento por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 15°.- COORDINADOR DE LOGÍSTICA. Corresponde al Coordinador de Logística:

- a) Confeccionar el cronograma de horarios, determinar la ornamentación adecuada y los requerimientos técnicos necesarios para la correcta realización de actos y ceremonias.-
- b) Gestionar la movilidad y otros requerimientos de las delegaciones de instituciones militares y de seguridad que intervengan en las fiestas patrias.-
- c) Coordinar con la Dirección de Relaciones de la Policía de la Provincia la actividad que deba desarrollar la Banda de Música en aquellos actos o ceremonias en las que participe el señor Gobernador o quien lo reemplace.-

ARTÍCULO 16°.- LOCUTOR PROVINCIAL. Corresponde al Locutor Provincial:

- a) Coordinar con la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto la locución de las actividades pertinentes en función de las normas vigentes: tratamientos y fórmulas de cortesía.-
- b) Solicitar a los ministerios correspondientes la información técnica necesaria para la lectura del guión a desarrollar en los distintos actos.-
- c) Conducir los actos oficiales.-

ARTÍCULO 17°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a realizar las transferencias presupuestarias y refuerzos de créditos presupuestarios que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 18°.- Derogase el Decreto N° 4933-G-98.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7377-G/2018.-
EXPTE. N° 400-3829-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal y la estructura orgánica funcional de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, conforme se indica seguidamente:

SUPRIMASE DE LA:

JURISDICCION: "A" GOBERNACION

1) U. de O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador de Aeronáutica	1
Coordinador de Planificación Estratégica	1
SUB TOTAL	2

2) U. de O.: A- 13 SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador de Integración Regional	1
SUB TOTAL	1

3) U. de O.: A- 15 CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador	1
SUBTOTAL	1

4) U. de O.: A- 16 SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACION

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador Legal	1
SUBTOTAL	1

5) U. de O.: A-2 DIRECCION PRONCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

CARGO	N° DE CARGOS
Coordinador	1
Coordinador General	1
De Articulación y Monitoreo	1
SUBTOTAL	2
TOTAL	7

CREASE EN LA:

JURISDICCION: "AI" GOBERNACION

U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

CARGOS **N° DE CARGOS**

- Subdirector Provincial de Ceremonial y Protocolo	1
- Coordinador Ministerial	1
- Coordinador de Ceremonial y Protocolo Internacional	1
- Coordinador Administrativo Contable	1
- Coordinador de Ceremonial y Protocolo CABA	1
- Coordinador de Logística	1
- Locutor Provincial	1
TOTAL	7

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a realizar las transferencias presupuestarias y refuerzos de créditos que resulten necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7588-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 641-075/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 10/2012 y N° 12/2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito a las Sras. CHAPARRO, ESTER GLADIS, DNI N° 12.592.779 y CHAPARRO, ANICETA MAGDALENA, DNI N° 13.312.178, la Parcela Rural Fiscal N° 625 Padrón L-1205 con una superficie de 1158 Has. 6976,77 m2, ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento de Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8131-ISPTvV/2018.-

EXPTE. N° 612-328/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.- Promuévase a la Arq. Teresa VILLARROEL, CUIL N° 27-11663445-2, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, a la categoría A-2 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413/88, a partir del 01 de Julio de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6046 para la Unidad de Organización: "3-A" Dirección General de Arquitectura, correspondiente a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. En eso de que en el Ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la Adecuación que se trata, según Decreto 7925-H/2015, la misma se atenderá con la siguiente partida: "03-10-15-01-26: Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública - Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8183-G/2018.-

EXPTE. N° 400-3900-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La Ley N° 6.088 y el Decreto N° 8.037-S-18; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Titular de Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.)

Que, resulta procedente y pertinente, designar a las autoridades del Directorio de la referida Sociedad, para el efectivo inicio de las actividades de la misma;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al **Licenciado en Relaciones Internacionales MARCELO JAVIER GUASTELLA, D.N.I. N° 25.088.902,** DIRECTOR TITULAR de Cannabis Avatara Sociedad del Estado (CANNAVA S.E.).-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Sr. **MARCELO JAVIER GUASTELLA, D.N.I. N° 25.088.902,** Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 15 (c-4) Agrupamiento Técnico — Escalafón General Ley N° 3161/74 del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Salud.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8199-HF/2018.-

EXPTE. N° 500-63/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase al ING. CARLOS RUBEN CATAcata, CUIL N° 20-20102783-8, Personal de Planta Permanente de Contaduría de la Provincia, Categoría A-1, en la Categoría A-2, del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, con retroactividad al 03 de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas:
Para el ejercicio 2018, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ley N° 6046, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 2-A - Contaduría de la Provincia, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

En caso de que el ejercicio 2015, 2016 y 2017 no haya sido liquidada y abonada la adecuación que se trata, según Decreto N° 7925-G-2015, la misma se atenderá con la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8243-S/2018.-

EXPTE. N° 780-170/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2018 - Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

1

A:

U. de O.: R6-01-09 HOSPITAL "DR. GUILLERMO C. PATERSON"

Categoría	N° de Cargos
10 (c-4)	1

Agrup. Técnico

Escalafón Gral.

Total

1

ARTICULO 2°.- Téngase por aceptada a partir del 18 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el Sr. Ramón Adrián Tarifa Sánchez, CUIL 23-31320662-9, al contrato que detenta en el marco del Programa de Equipos Comunitarios.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Sr. Ramón Adrián Tarifa Sánchez, CUIL 23-31320662-9, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en los CAPS Urbanos y/o Rurales dependientes de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 19 de marzo de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8364-MISPTv/2018.-

EXPTE. N° 516-905-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA y ANTEPROYECTO DE LOTEO efectuado sobre el inmueble ubicado en Santo Domingo, Ruta Provincial N° 45 S/N", Departamento El Carmen, identificado como Padrón 8-512, Circunscripción 2, Sección 6, Parcela 259, Matrícula B-7521, cuya titularidad de dominio se registra en Matrícula B7521 a nombre de "4 SOLES SRL" (En Formación).-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad, técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 57, que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 2903/72, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTICULO 4°.- El titular Dominial deberá al momento de presentar el proyecto de loteo definitivo, renovar el Certificado de No Inundabilidad otorgado en autos por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 31) y dar cumplimiento a las condiciones impuestas por dicho Organismo en cuanto prever las obras necesarias de ampliación de alcantarilla de acceso, canalización y/o rectificación de cuneta.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8543-DH/2019.-

EXPTE. N° 765-1339/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del 20 de Diciembre de 2018 la renuncia presentada por el Sr. Sergio Parra, al cargo de Director de Logística y Entregas del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8641-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1777/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PARDO OSVALDO RODOLFO, D.N.I. N° 20.811.526, Legajo N° 12.732,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PARDO OSVALDO RODOLFO, D.N.I. N° 20.811.526, Legajo N° 12.732,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 8743-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-1883/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL ROMANO MARIO LUIS, D.N.I. N° 18.447.116, Legajo N° 12.319**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL ROMANO MARIO LUIS, D.N.I. N° 18.447.116, Legajo N° 12.319**, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8851-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-1935/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA GASPAR MIRTA VARVARITA, D.N.I. N° 13.284.463, Legajo N° 12.696**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA GASPAR MIRTA VARVARITA, D.N.I. N° 13.284.463, Legajo N° 12.696**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8858-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-1917/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA GUTIÉRREZ JOSE MANUEL, D.N.I. N° 20.858.810, Legajo N° 12.338**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICIA DE LA PROVINCIA GUTIÉRREZ JOSE MANUEL, D.N.I. N° 20.858.810, Legajo N° 12.338**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8859-MS/2019.-**EXPTE N° 1414-1933/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA MAMANI EULOGIO RAMIRO, D.N.I. N° 20.714.401, Legajo N° 12.699**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA MAMANI EULOGIO RAMIRO, D.N.I. N° 20.714.401, Legajo N° 12.699**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8870-S/2019.-**EXPTE N° 777-89/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-89/15, caratulado: "s/Designación interina de Prof. Pereyra María Eugenia,

4 Hs. Cat. Terc. Del 16/3/15 al 26/2/16, para desarrollar "Morfofisiología" de 1° Año Carrera de Enfermería - Filial San Pedro, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019- Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de 4., conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8872-S/2019.-**EXPTE N° 777-75/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-75/17, caratulado "S / DESIGNACION INTERINA DE LA ENFERMERA PROFESIONAL MELENDRES CARINA EDITH A PARTIR DEL 1/9/17 AL 29/12/17 EN 12 HS CAT. TERC. SEMANALES PARA CUMPLIR LA FUNCION DE AYUDANTE DE PRACTICA EN EL ESPACIO CURRICULAR "PRACTICA ROTATORIA INTEGRAL DE 3° AÑO DE LA CATEDRA DE ENF. PROF. - CAPITAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26, para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019- Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8913-ISPTvV/2019.-**EXPTE N° 612-464/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-464/2017, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE OBRA N° 9 PROV. POR \$ 173.060,50 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8914-ISPTvV/2019.-**EXPTE N° 612-465/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-465/2017, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE OBRA N° 10 PROV. POR \$ 712.721,78 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 y N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8915-ISPTvV/2019.-**EXPTE N° 612-490/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-490/2017, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO DE OBRA N° 11 PROV. POR \$ 211.231,77 DE LA OBRA: AMPLIACION, REMODELACION Y REFACCION DEL MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL. CONTRATISTA: CULTIVAR S.R.L.", cuando la misma corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9006-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1170/2018.-

c/agdo. N° 1414-236/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO SANABRIA HECTOR ARTURO, D.N.I. N° 31.600.173, Legajo N° 16.741, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO SANABRIA HECTOR ARTURO, D.N.I. N° 31.600.173, Legajo N° 16.741, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9007-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1173/2018.-

c/agdo. N° 1414-147/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO ALBORNOZ RODRIGO RUBEN, D.N.I. N° 32.569.662, Legajo N° 15.859, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO ALBORNOZ RODRIGO RUBEN, D.N.I. N° 32.569.662, Legajo N° 15.859, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9011-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1265/2018.-

c/agdo. N° 1414-351/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO AYUDANTE CHOQUE NESTOR ORLANDO, D.N.I. N° 22.461.100, Legajo N° 12.941, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO AYUDANTE CHOQUE NESTOR ORLANDO, D.N.I. N° 22.461.100, Legajo N° 12.941, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9020-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1854/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO DE POLICIA DE LA PROVINCIA MAIHUA ARMANDO OSCAR, D.N.I. N° 13.609.455, Legajo N° 12.685, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SARGENTO PRIMERO DE POLICIA DE LA PROVINCIA MAIHUA ARMANDO OSCAR, D.N.I. N° 13.609.455,

Legajo N° 12.685, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9021-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1857/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA FIGUEROA HUGO RICARDO, D.N.I. N° 23.367.523, Legajo N° 12.776, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA FIGUEROA HUGO RICARDO, D.N.I. N° 23.367.523, Legajo N° 12.776, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9022-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1861/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA SALAS JUAN OMAR, D.N.I. N° 22.188.084, Legajo N° 12.731, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA SALAS JUAN OMAR, D.N.I. N° 22.188.084, Legajo N° 12.731 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9098-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-845-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crease el DEPARTAMENTO DE GESTION DE EJECUCION dependiente de Fiscalía de Estado, con la misión y funciones determinadas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Asignar a la Jefatura del Departamento de Gestión de Ejecución de la Fiscalía de Estado, creado en el Artículo precedente, el Adicional por Responsabilidad Jerárquica previsto por el Artículo 11°, inc. b) de la Ley N° 4413 (modificado por Ley N° 5682).-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo de Jefe de Departamento de Gestión de Ejecución de Fiscalía de Estado, a la agente Categoría A-2 de su planta de personal permanente, **Dra. MARIA JIMENA HERRERA**, DNI N° 24.101.273.-

ARTICULO 4°.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de Fiscalía de Estado que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 14 de Marzo de 2017, y su atención se realizará con las siguientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113):

EJERCICIO 2019: Con la partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, denominada: 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones" **EJERCICIOS ANTERIORES**

(Período No Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, Jurisdicción "L" Deuda Pública, partida: 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por Contaduría de la Provincia se remitirán a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 9316-G/2019.-

EXPTE N° 400-4100-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la incorporación a planta permanente de la administración pública provincial, en las categorías inferiores de cada agrupamiento y de la carrera que fijen estatutos y escalafones, al personal que opte expresamente por acogerse a la presente, siempre que acredite que se desempeñó como contratado bajo régimen de locación de servicios, con antigüedad de cinco (5) años o más, al día 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Para el cómputo de la antigüedad requerida en el artículo 1°, solo se tomarán en cuenta los servicios prestados en el ámbito de la administración pública centralizada, descentralizada, entes autárquicos, Tribunal de Cuentas y Legislatura, siempre que el agente se encontrare cumpliendo funciones efectivas, continuas e ininterrumpidas bajo dependencia orgánica funcional del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Quedan exceptuados:

- a) Personal de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario;
- b) Personal del escalafón docente;
- c) Personal que reviste como profesional de la salud;
- d) Personal comprendido en regímenes de Convenios Colectivos de Trabajo;
- e) Personal de Gabinete;
- f) Personal contratado con financiamiento nacional o intemacional, convenios de colaboración, becas y/o pasantías;
- g) Personal que accede mediante concurso o cualquier otro proceso de selección.

ARTICULO 4°.- Par el ingreso a planta permanente del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes:

- a) Desempeñar funciones en forma actual y efectiva en virtud de contrato de servicio, suscripto por autoridad competente, debidamente autorizado por Decreto.
- b) Prestar servicios de manera efectiva, continua y sucesiva, durante los últimos cinco (5) años, o más, aun cuando las contrataciones correspondan a distintas reparticiones o funciones de la administración,
- c) Demostrar idoneidad, conocimiento y eficacia en la función que viene desempeñando, que deberá ser certificada por el responsable máximo del área en que se prestan servicios.-
- d) No estar gozando del beneficio de jubilación.
- e) No estar bajo sumario, ni reportar sanciones administrativas graves.
- f) No estar condenado por delito doloso o tener pendiente proceso criminal por delito doloso.-
- g) No haber sido suspendido por períodos de diez (10) o más días durante el tiempo de contratación o cuando la sumatoria de suspensiones durante el tiempo de contratación supere dicho plazo.
- h) No estar imputado, procesado o condenado por el delito de usurpación.
- i) Cumplir con la totalidad de requisitos administrativos que se especifiquen en el presente y su reglamentación, como los de las leyes N° 3.161 y N° 4.413.

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que designe, será autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas reglamentarias, resoluciones, instructivos, disposiciones operativas, aprobar formularios, determinar la documentación que deberá presentar y acreditar cada agente, sus formalidades, diseñar el circuito del trámite administrativo, y demás condiciones y requisitos para el cumplimiento del presente.-

ARTICULO 6°.- Cada Jurisdicción, deberá remitir a la autoridad de aplicación, con las formalidades, condiciones y requisitos que establezca, nómina de personal contratado en servicios que registre una antigüedad de cinco (5) años o más, hasta el día 31 de diciembre de 2.018.-

ARTICULO 7°.- Los agentes contratados, deberán presentar en la repartición de origen, con las condiciones y modalidad que defina la autoridad de aplicación, la opción de adhesión, que rescindir el contrato que lo vinculaba.-

ARTICULO 8°.- No se realizarán nuevas contrataciones, en reemplazo de personal que tramita el pase a planta permanente.-

ARTICULO 9°.- El personal incorporado a planta permanente, prestará servicios en el organismo que determine el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 10°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para la implementación del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTICULO 11°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 040-MA/2019.-

EXPT.E. N° 1102-154/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor RUBEN OSVALDO RAMOS, D.N.I. N° 22.188.249, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 43-MA/2019.-

EXPT.E. N° 1102-132/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y el Señor ENRIQUE HUGO CALIZAYA, D.N.I. N° 23.432.514, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 044-MA/2019.-

EXPT.E. N° 1102-290/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable representada en ese acto por su Titular, Señor ANTONIO HORACIO ALEJO, D.N.I. N° 20.103.272 y la Señora NOEMI ROSARIO TOLABA, D.N.I. N° 36.225.595, Categoría 12 con más el 50% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-12 y a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- La partida presupuestaria afectada a la erogación que demanda el cumplimiento de la citada contratación es la siguiente:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

JURISDICCION "W" MINISTERIO DE AMBIENTE
U. DE O.: "W3" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD: "3" SALUD
FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL
1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO 1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 021-SCA/2019.-

EXPEDIENTE N° 0255-278-Z-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 0 255-278-Z-2015 caratulado: "Solicitud de Factibilidad Ambiental Desarrollo Inmobiliario Loteo Cuyaya, Jujuy", presentado por los Sres. Cesar Scaro, Tiburcio Rivas y Marcelo Mallagray, mediante el Arq. Zarif, Héctor Pablo.-

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y normas técnicas de calidad ambiental para la protección de la atmósfera, las aguas, y del suelo", N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N. la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1076/18-SCA, el Ing. Pablo Eliano inscripto en el Registro de Consultores ambientales bajo el N° 06, presentó un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS) para el proyecto denominado Loteo Urbano, Barrio Cerrado - Localidad de Juan Galán, de los Sres. Cesar Scaro, Tiburcio Rivas y Marcelo Mallagray, en cumplimiento al artículo 2° de la Resolución de Pre Factibilidad N° 157/2018-SCA.-

Que, el área técnica evaluó el EsIAS el cual contiene la descripción del proyecto y de los factores ambientales, la identificación de los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas, emitiendo dictamen favorable.-

Que, la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:





ARTICULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa de construcción y operación del proyecto denominado "Solicitud de Factibilidad Ambiental Desarrollo Inmobiliario Loteo Cuyaya. Jujuy", presentado por los Sres. Cesar Scaro, Tiburcio Rivas y Marcelo Mallagray, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

ARTICULO 3°: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 525 (quinientos veinticinco) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 212/07 - SMAyRN, en concordancia con la Ley N° 6053 Impositiva de la Provincia de Jujuy. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e Ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada "Secretaría de Calidad Ambiental", a cargo del Banco Macro S.A., San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción.-

ARTICULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTICULO 5°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a los Sres. Cesar Scaro, Tiburcio Rivas y Marcelo Mallagray, en su carácter de propietarios por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO 6°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTICULO 7°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a los Sres. Cesar Scaro, Tiburcio Rivas y Marcelo Mallagray, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
17 MAY. LIQ. N° 17510 \$205,00.-

RESOLUCIÓN N° 182-SCA/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2019.-
VISTO:

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo" y su decreto modificatorio N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley Nacional N° 25675 "General del Ambiente", La Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2006 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 6002/06 que reglamenta las normas del Capítulo I "De las Sustancias, Materiales o Residuos Tóxicos o Peligrosos" del Título III de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente".

Que, a su vez el Decreto Reglamentario 6002/06 crea el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, Industriales y/o de Servicios, y el Registro Provincial de Residuos Patogénicos en la provincia de Jujuy.

Que, el Art. 3° del Anexo I del mencionado Decreto Reglamentario estipula que "El Certificado Ambiental Provincial Anual es requisito necesario para que la autoridad de contralor proceda a la habilitación de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento o disposición final y otras actividades en general, que generen u operen residuos peligrosos, industriales y/o de servicios. Tendrá validez de un año contado a partir de su correspondiente fecha de emisión. Cumplido su periodo de vigencia el responsable deberá tramitar la renovación correspondiente". Que, a partir de ello resulta necesario estipular los requisitos para la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) estableciendo los requisitos básicos (aspectos de carácter técnico y legal) para las personas físicas y/o Jurídicas sometidas a realizar el mencionado trámite.

Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018, corresponde se emita el presente acto administrativo.

Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establézcase a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, la aprobación de los requisitos para la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) para aquellas personas físicas y/o jurídicas que se encuentran inscriptas en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

ARTICULO 2°: Autorícese la instrumentación y reglamentación de la mencionada Declaración Jurada, que se incorpora a la presente Resolución como único Anexo.-

ARTICULO 3°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y a la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de la SCA, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

ANEXO I
DECLARACION JURADA PARA LA RENOVACION
DEL CERTIFICADO AMBIENTAL PROVINCIAL ANUAL

- 1.- Firma/Empresa:
- 2.- C.A.P.A. N°:
- 3.- Categoría (Indicar si se trata de generador, transportista u operador):
- 4.- Documentación que se adjunta:
 - 4.1.- Constituir domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy conforme al art. 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-
 - 4.2.- N° de CUIT
 - 4.3.- Actas Actualizadas de Asamblea/Directorio (certificadas mediante Escribano Público).-

4.4.- Representante Legal (copia certificada del acta de designación, copia de DNI y CUIL).-
4.5.- Representante Técnico (copia certificada del acta de designación, copia certificada de título habilitante, copia DNI y CUIL).-

4.6.- Documentación Técnica que corresponda (nuevas instalaciones, nomenclatura catastral, ampliación de categorías de residuos peligrosos de generación, transporte u operación).-

4.7.- Para transportistas:

- Listado completo de vehículos
- Revisión técnica
- Pólizas de seguro
- Licencia Nacional de Conducir y planillas psicofísicas de los chóferes para la categoría Mercancías Peligrosas
- Licencia Nacional Habilitante para Mercancías Peligrosas otorgado por la CRNT
- Certificados de estanqueidad (si corresponde)

5.- Detalle de residuos peligrosos:

5.1.- Para generadores:

- Para cada una de las Yes indicar:
- Cantidad generada (gestionadas mediante Operadores durante la vigencia del CAPA; y almacenadas en depósito a la fecha)
- Descripción de residuos
- Número y copia de los Manifiestos Provinciales (copia N° 4) y Nacionales si correspondiere, con los campos debidamente completados
- Certificados de Tratamiento y/o Eliminación

5.2.- Para transportistas:

- Copia de los Manifiestos Provinciales (copia N° 2) y Nacionales si correspondiere, con los campos debidamente completados
- Libro de operaciones

5.3.- Para operadores:

- Para cada una de las Yes indicar:
- Cantidad operada
- Descripción del residuo
- Número y copia de Manifiestos Provinciales (copia N° 3) y Nacionales si correspondiere, con los campos debidamente completados
- Libro de operaciones

6.- Declaración Jurada:

- 6.1.- Firma y aclaración del titular, apoderado o responsable legal de la empresa y Responsable Técnico.-

El falseamiento u ocultamiento de información por parte de las personas físicas o jurídicas responsables del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente".-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16 - 5125 - 2019 -I.-

DECRETO N° 1065.19.04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2019.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 7295/2019, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2019, celebrada el día 30 de abril de 2019, mediante el cual se dispone que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiera a la Ley Provincial N° 6082 "TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES"; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 7295/2019, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 03/2019, celebrada el día 30 de abril de 2019, mediante el cual se dispone la adhesión a la Ley Provincial N° 6082 "TOLERANCIA CERO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES PARA CONDUCTORES".-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y a la Coordinación General de Comunicaciones, Juzgado de Faltas Municipales y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE YALA

DECRETO 73/2019 P.C.M.Y.

YALA, 01 ABR. 2019.-

VISTO:

Al Decreto N° 3450 ISPTyV/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos que, para la contratación de equipos pesados que resulten necesarios utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello en uso de sus competencias,

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA;

DECRETA:

ARTICULO 1°: La Comisión Municipal de Yala adhiere al Decreto Provincial N° 3450 ISPTYV/2017 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy

ARTICULO 2°: Publíquese en el boletín oficial. Archívese..

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL DE YALA-

RESOLUCION N° 1 CONCEJO COMUNAL YALA -2019

MODALIDAD SESIONES ORDINARIAS 2019

CONSIDERANDO:

Habiendo quórum para sesionar, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Comunal

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA RESUELVE:

Artículo 1°: El Concejo Comunal se reunirá en sesiones ordinarias de manera bimestral, las sesiones serán los días 20 de los meses pares a las 9:30 am horas. Cuando la fecha recaiga en un día inhábil, la sesión se realizará el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 2°: El orden del día de las sesiones ordinarias será confeccionado por el Presidente del Concejo Comunal (Art. 20 Inc. C Reglamento Interno), de conformidad con los proyectos presentados por los Miembros, y el mismo será notificado al domicilio electrónico de los miembros con una antelación no menor a 48 horas corridas.

Las sesiones ordinarias no requieren convocatoria previa, siendo una obligación de los Vocales asistir en los días y horarios fijados por la presente.-

Artículo 3°: Los proyectos para ser tratados en sesiones ordinarias deberán ser presentados en formato digital al correo electrónico de todos los Miembros del Concejo y una copia en soporte papel mediante nota dirigida al Presidente.-

Artículo 4°: Cuando la cantidad de proyectos presentados por los Vocales o los asuntos imprevistos ameriten la realización mayor cantidad de sesiones a la prevista por la presente Resolución, el Presidente o el Vocal Secretario convocaran a sesiones especiales (Art. 181 Ley N° 4466).-

Artículo 5°: Cuando por un asunto imprevisto o por razones de servicio del Departamento Ejecutivo, se dificulte la realización de la sesión ordinaria en la fecha prevista por la presente, por Decreto del Presidente podrá ser suspendida debiendo notificar –al domicilio electrónico- con una antelación no inferior de 24 horas corridas.

Artículo 6°: El Presidente podrá convocar a los Vocales a reuniones de carácter optativo para el tratamiento previo de los proyectos, cuando la complejidad o la extensión de los mismos lo requieran.-

Artículo 7°: Los Vocales con la firma de por lo menos dos podrán solicitar la convocatoria a sesiones especiales en un plazo razonable.-

Artículo 8°: Fijar como fecha para el discurso de apertura de sesiones del Presidente de la Comisión Municipal el día martes 16 de abril de 2019 a las 19:00 hs en el N.U.M ubicado en el B° Carlos Alvarado- Lozano.

Artículo 8° Derogar la Resolución N° 04/2018 del Concejo Comunal de Yala

Artículo 9°: Publíquese en el Boletín Oficial

San Pablo, sala de sesiones, a los 12 días de Abril del 2019.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

CONCEJO COMUNAL MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA-

ORDENANZA N° 151- CONCEJO COMUNAL YALA - 2.019

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.019

VISTO:

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116, inciso a) de la Ley N° 4.466/89, Orgánica de los Municipios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°.- Fijase en la suma de setenta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos dieciocho pesos con 02/100 (\$ 77.952.318,02), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2.019 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante la Comuna, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- Estimase en la suma de cuarenta y seis millones seiscientos ochenta mil trescientos quince pesos con 55/100 (\$46.680.315,55), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.-

RECURSOS	IMPORTE
1. CORRIENTES	\$ 41.568.429,21
2. DE CAPITAL	\$ 5.111.886,34
TOTAL	\$ 46.680.315,55

Art. 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla N° 3 , que forma parte de la presente Ordenanza. Estimase en la suma de pesos treinta y un millones doscientos setenta y dos mil dos con 47/100 (\$31.272.002,47), el financiamiento de la Administración Municipal.

RECURSOS	\$ 46.680.315,55
1. EROGACIONES	\$ 77.952.318,02

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 31.272.002,47

Dicho financiamiento será obtenido mediante fuentes provenientes del Gobierno de la Provincia de Jujuy de ayuda financiera y a través del Programa de Fortalecimiento y Sanamiento Municipal (PROFOSAM).

Art. 4°.- Fijase en la suma de pesos cero con 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

Art. 5°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2019, en la suma de pesos treinta y un millones doscientos setenta y dos mil dos con 47/100 (\$31.272.002,47), destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el artículo N° 3 de la presente Ordenanza.

1. financiamiento (art. 3)	\$ 31.272.002,47
2. amortización de la deuda (art. 4)	\$ 0,00
total	\$ 31.272.002,47

Art. 6°.- Fijase en ciento noventa y cuatro (194) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados y Superior del Escalafón General de acuerdo con el detalle que figura en cuadro N° 6 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en treinta y tres (33) personas, el número de personal Superior y de Gabinete en diecisiete (17) personas, miembros del Concejo Comunal en cuatro (4) personas, personal Jornalizado en noventa y ocho (98) personas y cuarenta y dos (42) el total de beneficiarios de los Planes de Desarrollo Local. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

Art. 7°.- Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.

Art. 8°.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir –total o parcialmente – partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, y conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

Art. 10°.- Ratificar el Decreto N° 160/16 PCMY y adherir al Decreto Acuerdo 8484-HF-2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia como a las sucesivas actualizaciones que el Poder Ejecutivo provincial efectúe referente a los montos de compras y contrataciones del estado.

Art. 11°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el 1 de enero del 2019.

Art. 12°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Comisión Municipal de Yala, elévese al TRIBUNAL DE CUENTAS, comuníquese al MINISTRO DE GOBIERNO, pase a conocimiento de CONTADURÍA GENERAL y archívese.

San Pablo, sala de Sesiones, a los 12 días del mes de abril de 2019. –

EROGACIONES (Cuadro N° 1)

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

TOTAL	\$ 77.952.318,02
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 68.709.827,93
GASTOS EN CONSUMO	\$ 65.372.036,96
PERSONAL	\$ 52.516.265,89
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 12.855.771,07
Bienes de Consumo	\$ 7.995.321,09
Servicios No Personales	\$ 4.860.449,98
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.337.790,98
Transferencias p/ Financ. Erog Ctes.	\$ 574.718,98
Donaciones- Desarrollo Humano	\$ 2.763.072,00
A CLASIFICAR	\$ -
Cred Adic p/ Financ. Erog Ctes	\$ -
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 9.242.490,08
INVERSION REAL	\$ 9.242.490,08
Bienes de Capital	\$ 5.185.524,74
Con Rentas Generales	\$ 1.473.638,40
Con Recursos Afectados	\$ 3.711.886,34
Trabajos Públicos	\$ 4.056.965,34
Con Rentas Generales	\$ 2.656.965,34
Con Recursos Afectados	\$ 1.400.000,00
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ -
Inversion Financiera	\$ -
Aporte de Capital	\$ -
Prestamos	\$ -
DEUDA PUBLICA	\$ -
Amortización de la Deuda Publica	\$ -

CALCULO DE RECURSOS (Cuadro N° 2)

CONCEPTO

TOTAL	\$ 46.680.315,55
RECURSOS CORRIENTES	\$ 41.568.429,21
De Jurisdiccion Municipal	\$ 8.654.439,72
Tributarios	\$ -
Impuestos	\$ 8.654.439,72
Tasas	\$ 5.521.964,60
Canones	\$ 3.132.475,12
Contribuciones	\$ -
Otros Recursos	\$ -
De Origen Provincial	\$ 31.180.589,62
Tributarios	\$ 31.180.589,62
Coparticipacion	\$ 29.351.918,00
Automotor	\$ 1.828.671,62
Transferencias Corrientes	\$ 1.733.399,87
P.N.D.U.- Aprovechamiento, transformacion y comercializacion de pieles con curtido ecologico	\$ 1.323.560,00
Ministerio de Desarrollo Economico y Produccion- Proceso	\$ 266.439,87



Formativo Bovino		
Ministerio de Salud Jujuy- Descacharrado	\$	103.400,00
SEDRONAR- Programa Municipios Saludables	\$	40.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$	5.111.886,34
Recursos Propios de Capital	\$	-
Ventas de Activos Fijos	\$	-
Transferencias de Capital	\$	5.606.646,34
Ministerio de Ciencia y Tec. e Innovación Productiva- ASETUR 2016	\$	215.000,00
Ministerio de Ciencia y Tec. e Innovación Productiva- DETEM 2016	\$	414.000,00
Ministerio de Ciencia y Tec. e Innovación Productiva- ASETUR 2017	\$	1.400.000,00
Min. De Ambiente y Desarrollo Sustentable- Plan de Sustentabilidad	\$	3.082.886,34

9	
8	
7	
6	
5	
4	2
3	13
2	
1	3

DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO

TOTAL	98
Ayudante de Ira	98

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO (Cuadro N° 3)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL RECURSOS	\$ 46.680.315,55
Recursos Corrientes	\$ 41.568.429,21
Recursos de Capital	\$ 5.111.886,34
TOTAL EROGACIONES	\$ 77.952.318,02
Erogaciones Corrientes	\$ 68.709.827,93
Erogaciones de Capital	\$ 9.242.490,08
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 31.272.002,47

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y PLANES SOCIALES

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	TOTAL
TOTAL	42
DESARROLLO LOCAL	42

TOTAL GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL

TOTAL DE PERSONAL	194
--------------------------	------------

FINANCIAMIENTO NETO (Cuadro N° 4)

TOTAL	\$ 31.272.002,47
Aportes No Reintegrables	\$ 26.472.002,47
Aportes Especificos	\$ 26.472.002,47
Ayuda del Tesoro Nacional	\$ 0
Aportes del Gobierno Provincial	\$ 26.472.002,47
Aportes Reintegrables	\$ 4.800.000,00
PROFOSAM	\$ 4.800.000,00

Dr. Santiago Tizón
Presidente

**CONCEJO COMUNAL YALA.-
ORDENANZA N° 152.- CONCEJO COMUNAL YALA -2019.-
CANCHA DE FUTBOL 24 VIVIENDAS - LOZANO.-**

CONSIDERANDO:
Que hace más de veinte (20) años el Municipio de Yala ejerce la posesión pública, pacífica, e ininterrumpida de buena fe la cancha de futbol de las 24 viviendas de la Localidad de Lozano. Por ello este Concejo Comuna considera oportuno sancionar la presente ordenanza:

**EL CONCEJO COMUNAL DE YALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Instruir y facultar al Departamento Ejecutivo para iniciar la prescripción adquisitiva de los inmuebles padrón A-109675, padrón A-109676, padrón A-109677, padrón A-109678, padrones A-109679, ubicados en la Localidad de Lozano.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, Sala de sesiones, a los 12 días del mes de abril de 2019.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE (Cuadro N° 5)

CATEGORIA	TOTAL
TOTAL GENERAL	54
PERSONAL SUPERIOR	2
Dos Jueces de Faltas	2
CONCEJO COMUNAL	4
Vocal	4
PERSONAL DE GABINETE	15
Secretarios	2
Directores	13
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	33
24	6
23	
22	
21	8
20	
19	
18	1
17	
16	
15	
14	
13	
12	
11	
10	

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2019.-
Objeto: CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE LA QUIACA.

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones y consultas: Lunes a viernes de 8 a 13 hs, hasta el 29 de Mayo de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia 198 piso 2°, San Salvador de Jujuy.-

Valor del pliego: Pesos Setenta mil (\$70.000)

Apertura de las Ofertas: 30 de Mayo de 2019, a las 10 hs. en calle San Martín 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

13/15/17/20/22 MAY. LIQ. N° 17605 \$1.125.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores Accionistas de PUCARA S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Pucara al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Pucara y Los



Tilianes al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17520 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A. a Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 49, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Directores Titulares y Suplente y Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17519 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A. a Asamblea General Extraordinaria** a celebrarse el 29 de Mayo de 2018 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de la reorganización societaria por la cual Los Tilianes I. C. y F. S. A. ("Los Tilianes"), como sociedad absorbente, incorporará por fusión a Pucara S.A. ("Pucara"), como sociedad absorbida, (en adelante "la Fusión"), en los términos de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y art. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Consideración de los Estados Financieros Individuales Especiales de Fusión de Los Tilianes al 31/01/2019 y de los Estados Financieros Consolidados Especiales de Fusión de Los Tilianes y Pucara al 31/01/2019, con sus respectivos informes de Síndico y de los Auditores Externos. Consideración del Compromiso Previo de Fusión celebrado por Los Tilianes, como sociedad absorbente, y Pucara, como sociedad absorbida, el 15 de Abril de 2019. Relación de Cambio de acciones de Pucara por acciones de Los Tilianes. Suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión.- 3) Reforma de los Artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 9°; y 10° del Estatuto Social, reforma que tendrá efectividad en la fecha en que se haga efectiva la Fusión.- Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17518 \$1.950,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A. a Asamblea General Ordinaria** a celebrarse el 28 de Mayo de 2019 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 50, finalizado el 31 de Enero de 2019.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de Directores y Síndico.- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios. Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

08/10/13/15/17 MAY. LIQ. 17517 \$1.950,00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la empresa **PANAMERICANO DE JUJUY S.A.**, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día Jueves 6 de Junio de 2019 a las 16 horas en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.- 2.- Aprobación del balance general, estado de resultado, memoria e informe del síndico; por el Ejercicio N° 24 correspondiente al período 01/05/2017 al 30/04/2018.- 3.- Aprobación de las gestiones de los Directivos y Síndicos período: 2017/2018.- 4.- Responsabilidad de los miembros del Directorio y Síndicos, períodos: 2017/2018.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Jueves 6 de junio de 2019, en calle Puesto del Marqués N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día.- Los Señores accionistas deberán formular la comunicación con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marqués N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550.- Balances y documentación a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 7 de mayo de 2019.- Fdo. Oscar Alberto Simon-Presidente.-

10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 17566-17567-17533 \$ 1.950,00.-

LA CLÍNICA DEL NIÑO Y EL RECIÉN NACIDO S.A. convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Mayo de 2019 a hs. 21:30 en su sede social, cita en calle Ramírez de Velazco N° 268/270 de San Salvador de Jujuy.- Orden del día: 1- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2-Aprobación del Balance General, Estado de Resultado y Memoria período 2016/2017.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la misma. La misma se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo décimo sexto del Estatuto Social.- Fdo. Ana María Ivacevich.-

17/20/22/24/27 MAY. LIQ. N° 17559 \$1.950,00.-

Escritura Numero Ochenta y Nueve.- N° 89- Partición de Herencia con Adjudicación de Inmuebles otorgada por Suraya Basbus, Gustavo Alfredo Jorge, y Ana Carolina Jorge. En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los

dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante, Titular del Registro Número 62, comparecen: la señora Suraya Basbus, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 9.301.773, CUIL 27-09301773-6, viuda de sus únicas nupcias con Alfredo Jorge, con domicilio en calle Independencia número 1.080 de esta ciudad; el señor Gustavo Alfredo Jorge, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.207.879, CUIT 20-11207879-8, casado en primeras nupcias con doña Laura Liliana Del Frari, con domicilio en calle Temperley número 42 del Barrio los Perales de esta ciudad; y la señora Ana Carolina Jorge, argentina, con Documento Nacional de Identidad Número 16.756.070, CUIT 27-16756070-4, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Agostini, con domicilio en calle El Pucará número 422 del Barrio Los Perales de esta ciudad, cónyuge e hijos, respectivamente de don Alfredo Jorge, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe.- Así como de que concurren a éste acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos. NATURALEZA DEL ACTO: Y los comparecientes dicen: Que son únicos y universales herederos del señor Alfredo Jorge, fallecido el día primero de julio de 2.006, cuyo juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, en el expediente B-158479, caratulado: "Sucesorio Alfredo Jorge", en el que después de cumplidas las formalidades legales se dictó la DECLARATORIA DE HEREDEROS, en la que los comparecientes fueron designados herederos del causante, como se verá más adelante. Y en tal carácter los comparecientes exponen: Que han sido inventariados y tasados los bienes que componen el acervo hereditario, a fojas 74 del expediente antes mencionado, la que fotocopia debidamente certificadas agrego a la presente. Que el cuerpo de bienes, y está formado por los siguientes bienes, a saber: INMUEBLES: 1) un inmueble ubicado en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado según título como: LOTE UNO-D-TRES; y con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: UNO, SECCIÓN: UNO, MANZANA: DOCE, PARCELA: UNO-D-TRES; PADRON: A-siete mil ochocientos nueve; MATRICULA: A-cuarenta y nueve mil novecientos veintinueve; que mide: de frente once metros por igual contrafrente, y diecisiete metros con cincuenta centímetros en ambos costados; y limita: al Norte con calle Independencia; al Sud con parcela uno-G-tres; al Este con parte de parcela sin nomenclatura (Corina P. de Zeugin); y al Oeste con parcela uno-D-dos y parte de la parcela uno-D-uno; con una superficie total según planos de ciento noventa y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. 2) un inmueble ubicado en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: UNO, SECCIÓN: uno; manzana: sesenta y seis; PARCELA: CATORCE; PADRON: A-cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y seis; MATRICULA: A-cincuenta mil seiscientos dieciocho; que mide: de frente al Norte, doce metros con once centímetros; de contrafrente al Sud, doce metros con ocho centímetros; en el costado Este, veintiséis metros con veintiocho centímetros; y en el costado Oeste, mide en línea quebrada dieciocho metros con nueve decímetros, más once metros con setenta y siete centímetros; y limita: al Norte con calle Salta; al Sud con parte de la parcela cinco-A; al Este con parte de la parcela cuatro; y al Oeste con las parcelas diez y trece; con una superficie total según planos de trescientos treinta y ocho metros cuadrados con ocho mil cuatrocientos setenta y un decímetros cuadrados; 3) un inmueble ubicado en calle Salta número 837/841 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: uno, SECCIÓN: uno; MANZANA: setenta y seis; PARCELA: CUATRO; PADRON: A-cuatrocientos setenta y cinco; MATRICULA: A-cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve; que limita: al Norte con la testamentaria de Moisés Kitay; al Sud con calle Salta; al Este con la propiedad de Mariano Cabrera; y al Oeste con la propiedad de José María Romero Escobar; con una superficie total según título de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con seis centímetros cuadrados; 4) una Unidad Funcional Departamento que forma parte del Edificio ubicado en calle Independencia número 954/956 esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nacional N° 13512, y Complementaria Provincial, individualizado como UNIDAD FUNCIONAL NUMERO UNO de PLANTA BAJA, POLIGONO 00-01; PADRON A- ochenta mil seiscientos uno; que posee las siguientes características: Destino: Local comercial.- POLIGONO 00-01- SUPERFICIE PROPIA: CUBIERTA: sesenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados; TOTAL POR POLIGONO: sesenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados, SUPERFICIES COMUNES: CUBIERTA: treinta y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados; DESCUBIERTA: quince metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados, ESPACIO LIBRE EXTERIOR: nueve metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados; SUPERFICIE EXTERIOR POLIGONO 00-03: cuatro metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados; MUROS Y TUBOS: cincuenta y siete metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. TOTAL: ciento veinticuatro metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados. PORCENTUAL: le corresponde el dieciocho coma cero tres por ciento en relación al total del edificio (18,03 %). El lote sobre el que se asienta el edificio se individualiza con Nomenclatura Catastral; Circunscripción uno, Sección uno, Manzana: once, Parcela: nueve, Padrón A-seiscientos once el según plano aprobado por Resolución 01290, mide de frente al Norte: quince metros con ochenta y ocho centímetros; de contrafrente al Sud: en línea quebrada mide partiendo desde el punto uno al dos con rumbo Este: ocho metros con setenta y ocho centímetros, del punto dos al tres, con rumbo Sud: dos metros con treinta y ocho centímetros; del punto tres al cuatro, con rumbo Este: siete metros con treinta y seis centímetros; en el costado Este, dieciséis metros con cincuenta y ocho centímetros; y en el costado Oeste, trece metros con catorce centímetros, lo que encierra una Superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con calle Independencia; al Sud, con parte de las parcelas cuatro, b y cinco, a; al Este con la parcela diez; y al Oeste, con la parcela ocho y parte de las parcelas cinco-b y cinco-a.-; 5) una Unidad Funcional Departamento que forma parte del Edificio ubicado en calle Independencia número 954/956 esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nacional N° 13512, y Complementaria Provincial, individualizado como UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DOS de PLANTA BAJA, POLIGONO 00-02; PADRON A-ochenta mil seiscientos dos; que posee las siguientes características: Destino: Local comercial.- POLIGONO 00-02- SUPERFICIE PROPIA: CUBIERTA: setenta y tres metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados; TOTAL POR POLIGONO: setenta y tres metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados. TOTAL POR UNIDAD FUNCIONAL setenta y tres metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados, SUPERFICIES COMUNES: CUBIERTA: treinta y ocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados; DESCUBIERTA: quince metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados, ESPACIO LIBRE EXTERIOR: nueve metros cuadrados con

costado Oeste, trece metros con catorce centímetros, lo que encierra una Superficie de doscientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con calle Independencia; al Sud, con parte de las parcelas cuatro-b y cinco-a; al Este con la parcela diez; y al Oeste, con la parcela ocho y parte de las parcelas cinco-b y cinco-a; 12) un inmueble ubicado en San Pedro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: UNO, SECCIÓN: DIEZ; MANZANA: CIENTO NUEVE; PARCELA: DIECISIETE; PADRON: A-CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO; MATRICULA: A-CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO- CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO; que mide: de frente al Sudoeste, ocho metros con treinta y seis centímetros; de contrafrente al Noreste, ocho metros; en el costado Sudeste, veintidós metros con cincuenta y seis centímetros; y en el costado Noroeste, veinte metros con trece centímetros; y limita: al Noreste con lote diez- Hoy Parcela diez; al Noroeste con lote dieciocho- Hoy parcela dieciocho; al Sudeste con lote dieciséis- Hoy Parcela dieciséis; y al Sudoeste con Ruta número nueve- Hoy Avenida Almirante Brown; con una superficie total según planos de ciento setenta metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados, conforme a inventario, tasado según valuación fiscal en \$ 6.674,00; 13) un inmueble ubicado en Yala, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado según Título como MANZANA: DOSCIENTOS VEINTIDOS- C; PARCELA: TRES, y con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: DOS, SECCIÓN: DOS; MANZANA: DOSCIENTOS VEINTIDOS- C; PARCELA: TRES; PADRON: A-TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS; MATRICULA: A-TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO- TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS; que mide: de frente al Norte, seis metros con sesenta y nueve centímetros y veinte metros en línea quebrada; de contrafrente al Sud, veintitrés metros con setenta y siete centímetros; en el costado Este, sesenta y ocho metros treinta y cinco centímetros; y en el costado Oeste, cincuenta y siete metros con doce centímetros; y limita: al Norte con Pasaje; al Sud con parte del lote rural doscientos veintidós-b; al Este con Parcela dos; y al oeste con parcela cuatro; con una superficie total según planos de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados; 14) un inmueble ubicado en Yala, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, e individualizado según Título como MANZANA: DOSCIENTOS VEINTIDOS- C; PARCELA: DOCE, y con la siguiente nomenclatura catastral: CIRCUNSCRIPCIÓN: DOS, SECCIÓN: DOS; MANZANA: DOSCIENTOS VEINTIDOS- C; PARCELA: DOCE; PADRON: A-TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO; MATRICULA: A-TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE- TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO; que mide: de frente al Norte, trece metros con sesenta centímetros y dieciocho metros con dieciséis centímetros en línea quebrada; de contrafrente al Sud, catorce metros con tres decímetros; en el costado Este, cincuenta y un metros sesenta y tres centímetros; y en el costado Oeste, cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros; y limita: al Norte con Pasaje; al Sud correcto; con parte del lote doscientos veintidós (remanente); al Este con Parcela once; y al oeste con parcela trece; con una superficie total según planos de un mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados; 15) una Unidad Funcional Departamento que forma parte del Edificio ubicado en Barrio Los Perales esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nacional N° 13512, y Complementaria Provincial, individualizado como UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TRES DE PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA, POLIGONO 00-03; PADRON A-setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve; que posee las siguientes características: Destino: Vivienda.- POLIGONO 00-03.- SUPERFICIE PROPIA: CUBIERTA: treinta y tres metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados, DESCUBIERTA: cuarenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados; TOTAL POR POLIGONO: setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados. POLIGONO 01-03- CUBIERTA: cuarenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, TOTAL POR POLIGONO: cuarenta y dos metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados. TOTAL POR UNIDAD FUNCIONAL ciento diecisiete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados; PORCENTUAL: le corresponde el dieciséis coma noventa y dos por ciento en relación al total del edificio (16,92 %).- SUPERFICIES COMUNES: MUROS Y TUBOS: cincuenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. TOTAL: cincuenta y dos metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- El lote sobre el que se asienta el edificio se individualiza con Nomenclatura Catastral: Circunscripción uno, Sección cinco, Manzana: ciento cincuenta y siete, Parcela: quince, Padrón A-setenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve el según plano aprobado por Resolución 980019, mide de frente: quince metros; de contrafrente: quince metros; y cuarenta metros en cada costado, lo que encierra una Superficie de sesientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con parcela diecisiete; al Sud, con calle El Chañar, al Este con la parcela catorce; y al Oeste, con la parcela dieciséis; CUOTAS SOCIALES: 16) cinco mil cinco (5.005) cuotas sociales de la firma "Said Jorge e Hijos S.R.L."; y 17) AUTOMOTOR: Un automóvil Marca Mercedes Benz, Modelo 190 E 2.3 1989, Tipo Sedán 4 puertas, año 1989, motor marca Mercedes Benz N° 102985-12-079754E.9.0, chasis marca Mercedes Benz N° WDB201028-1F-650941, dominio RMR 059.- ANTECEDENTES DOMINIALES: LE CORRESPONDEN A ALFREDO JORGE (hoy su sucesión) La propiedad descrita en 1) por compra que hiciera a Don Balbino M. Cornenzana y otros, mediante Escritura Número ciento ochenta y tres, de fecha nueve de diciembre de 1954, autorizada por el Escribano Néstor Sánchez Mera; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-49929; La propiedad descrita en 2) por dación en pago que le hiciera "Said Jorge e hijos S.R.L.", mediante Escritura Número trescientos diez de fecha seis de noviembre de 1989, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-50618; La propiedad descrita en 3) por compra que hiciera a Walter Antonio Yutronic, mediante Escritura Número noventa y cinco, de fecha diecinueve de febrero de 1975, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-54779. La propiedad descrita en 4) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62958. La propiedad descrita en 5) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro

Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62960. La propiedad descrita en 7) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62961. La propiedad descrita en 8) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62964. La propiedad descrita en 9) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62966. La propiedad descrita en 10) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-62967. La propiedad descrita en 11) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento treinta y ocho de fecha seis de mayo de 1983, autorizada por el Escribano Julio Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-14578-43228. La propiedad descrita en 12) por compra que hiciera a Don Gustavo Alfredo Jorge, mediante Escritura Número ciento doce de fecha dos de mayo de 2002, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-14578-43228. La propiedad descrita en 13) por compra que hiciera a Doña Lidia Butazzoni de Del Frari, mediante Escritura Número sesenta y siete de fecha doce de marzo de 1984, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías; cuyo primer testimonio obra inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-37905-35456. La propiedad descrita en 14) a) por compra de la mitad indivisa que hiciera a Don Ramón García Gurrea, mediante Escritura Número seiscientos uno de fecha veintinueve de diciembre de 1979, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos, y b) por compra de la restante mitad indivisa que hiciera a Don Raúl Ernesto Ballester Álvarez y otros, mediante Escritura Número cuatrocientos cincuenta y seis de fecha dieciséis de septiembre de 1980, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos; cuyos primeros testimonios obran inscripto en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-37912-35465. La propiedad descrita en 15) por: a) División de condominio que hicieran con Don Gustavo Augusto Bonilla, Raquel Palomares y Luisa Yolanda Del Frari de Savio, mediante Escritura Número sesenta y cinco de fecha once de marzo de 1998, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías; y b) Compra que hiciera mediante Escritura Número trescientos veintinueve de fecha diez de noviembre de 1997, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías; cuyos primeros testimonios obran inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Matrícula A-47100, 16) Le corresponden al causante cinco mil cinco (5005) cuotas sociales de la razón social "Said Jorge e Hijos S.R.L." por los siguientes conceptos: a) Contrato constitutivo pasado por instrumento privado de fecha quince de junio de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha trece de agosto de 1970, bajo el número de orden 2.890, al folio 522/9 y Legajo XXXV del Registro de Escrituras Mercantiles, e inscripto al folio 244, acta 2.200 del libro VI de la Matricula de Comerciantes; y b) Recondición o Reactivación de la sociedad suscripto por instrumento privado de fecha veintiseis de octubre de 1986, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo asiento 44, al folio 210/212 de S.R.L., Tomo I, del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha veintidós de diciembre de 1986.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD: Se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal los inmuebles individualizados: 1) con padrón A-75949 mediante el Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado por Escritura N° 65 de fecha 11 de marzo del 1.998, autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro N° 35 de esta ciudad, inscripto bajo Matrícula A- 47.100, doy fe; 2) con padrón A-80601, A-80602, A-80603, A-80604, A-80607, A-80609, A-80610 y A-80611 mediante el Reglamento de Copropiedad y Administración otorgado por Escritura N° 33 de fecha 26 de abril del 2.002, autorizada por el Escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro N° 13 de esta ciudad, inscriptos bajo Matriculas A-62.958, A-62.959, A-62.960, A-62.961, A-62.964, A-62.966, A-62.967 y A-62.968 doy fe.- Los comparecientes manifiestan que la sucesión no registra punto alguno y que desean hacer cesar la comunidad hereditaria existente entre ellos, por lo que, en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 3452 del Código Civil, vienen a practicar la partición extrajudicial de la herencia, por lo que proceden a DIVIDIRSE Y ADJUDICARSE los bienes hereditarios en la siguiente forma: HIJUELA PRIMERA: CORRESPONDIENTE A SURAYA BASBUS: Se le adjudica en pago: 1) el usufructo del inmueble designado en el punto 1), padrón A-7809, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 2) el usufructo del inmueble designado en el punto 2), Padrón A-47.546, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 3) el usufructo del inmueble designado en el punto 3), Padrón A-475, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 4) el usufructo del inmueble designado en el punto 13), Padrón A-35.456, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 5) el usufructo del inmueble designado en el punto 14), Padrón A-35.465, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 6) el usufructo del inmueble designado en el punto 15), padrón A-75.949, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; y 7) un automóvil Marca Mercedes Benz, Modelo 190 E 2.3 1989, tipo Sedán 4 puertas, año 1989, motor marca Mercedes Benz N° 102985-12-079754E.9.0, chasis marca Mercedes Benz N° WDB201028-1F-650941, dominio RMR 059.- Quedando de esta forma pagada su hijuela. HIJUELA SEGUNDA: CORRESPONDIENTE A ANA CAROLINA JORGE: Se le adjudica en pago: 1) la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble designado en el punto 1), padrón A-7809, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 2) la nuda propiedad de la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 2), Padrón A-47.546, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 3) la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 3), Padrón A-475, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 4) la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 13), Padrón A-35.456, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 5) la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 14), Padrón A-35.465, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus



efectos legales; 6) la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 15), Padrón A-75.949, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; y 7) la cantidad de dos mil quinientos dos (2.502) cuotas sociales; y la mitad indivisa de (1) una cuota social, de la firma social "Said Jorge e hijos S.R.L.". - Quedando de esta forma pagada su hijuela. **HIJUELA TERCERA: CORRESPONDIENTE A GUSTAVO ALFREDO JORGE:** Se le adjudica en pago: 1) la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble designado en el punto 1), padrón A-7809, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 2) la nuda propiedad de la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 2), Padrón A-47.546, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan aquí por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 3) la mitad indivisa del inmueble designado en el punto 3), Padrón A-475, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 4) el inmueble designado en el punto 4), Padrón A-80.601, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 5) el inmueble designado en el punto 5), Padrón A-80.602, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 6) el inmueble designado en el punto 6), Padrón A-80.603, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 7) el inmueble designado en el punto 7), Padrón A-80.604, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 8) el inmueble designado en el punto 8), Padrón A-80.607, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 9) el inmueble designado en el punto 9), Padrón A-80.609, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 10) el inmueble designado en el punto 10), Padrón A-80.610, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 11) el inmueble designado en el punto 11), Padrón A-80.611, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 12) el inmueble designado en el punto 12), Padrón A-43.228, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 13) la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble designado en el punto 13), padrón A-35.456, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 14) la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble designado en el punto 14), padrón A-35.465, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; 15) la mitad indivisa de la nuda propiedad del inmueble designado en el punto 15), padrón A-75.949, cuyas medidas, linderos, superficie y demás características se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos legales; y 16) la cantidad de dos mil quinientos dos (2.502) cuotas sociales, y la mitad indivisa de (1) una cuota social, de la firma social "Said Jorge e hijos S.R.L.". - Quedando de esta forma pagada su hijuela.- Manifiestan los comparecientes: Que bajo los términos que anteceden, dejan formalizada la DIVISION Y ADJUDICACION DE BIENES habidos hereditarios en la sucesión de don Alfredo Jorge, agregando que se encuentran en la posesión material y efectiva de los inmuebles descriptos, y solicitan se expidan copias para cada heredero, **CONSTANCIAS NOTARIALES:** De los certificados expedidos por el mencionado Registro bajo el número 5435 de fecha veintinueve de abril del corriente año, surge: que constan los dominios inscriptos en la forma expresada, que los inmuebles no registran hipotecas, restricciones, interdicciones, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales, y que los comparecientes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. Valuaciones fiscales según el orden de descripción: \$ 132.362; \$ 122.796; \$ 159.752; \$ 55.891; \$ 60.756; \$ 49.768; \$ 14.468; \$ 15.650; \$ 16.528; \$ 12.064; \$ 14.725; \$ 26.408; \$ 19.021; \$ 17.235; \$ 57.427.- En este estado los comparecientes declaran: Que no se adeuda suma alguna en concepto de impuestos, tasas de servicios y/o contribuciones de mejoras, y de acuerdo al artículo quinto de la Ley Nacional Número 22.417, asumen en forma solidaria la obligación de pago de toda diferencia exigible que pudiere resultar ante el organismo acreedor, eximiendo por tal circunstancia a mí, la Autorizante de solicitar los Certificados Administrativos correspondientes, liberándome de toda responsabilidad al respecto. **CONSTANCIAS JUDICIALES:** De la Declaratoria de Herederos, dictada en los Autos caratulados "Sucesorio Alfredo Jorge", Expediente N° B-158479/06, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad dice: "Decreto fs. 54: "San Salvador de Jujuy, 6 de noviembre de 2006- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE:...I- Declarar que por fallecimiento de ALFREDO JORGE, hecho ocurrido en esta ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, REPUBLICA ARGENTINA, el día 01 de julio de 2006, le suceden como únicos y universales herederos en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, en las proporciones de ley sus hijos: GUSTAVO ALFREDO JORGE Y ANA CAROLINA JORGE; sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite, Sra. SURAYA BASBUS, como socia de la Sociedad Conyugal (arts. 3.410, 3565, 3570 del Código Civil).- ... Fdo. Dra. Amalia I. Montes, Juez; Dra. María Julia Garay, Secretaria." Lo reproducido es copia fiel del testimonio expedido en el sucesorio relacionado, que tengo a la vista y agrego al legajo de comprobantes. Del expediente: Del sucesorio antes relacionado surge que se encuentran en condiciones legales y fiscales para otorgar el acto.- Domicilio: Las partes declaran que los domicilios indicados al comienzo revisten el carácter de real y fiscal. (Disp. Tec. Reg. 1/96).- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe. Firmado: Suraya Basbus, Gustavo Alfredo Jorge, Ana Carolina Jorge.- Esta mi firma sobre el sello notarial: Carolina Alexander, Escribana Titular R. N° 62, San Salvador de Jujuy.- Concuera: Con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe.- Expido para el señor Gustavo Alfredo Jorge esta Primera Copia o Testimonio en trece fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17593 \$455,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintinueve días del mes de agosto de 2018, el señor Gustavo Alfredo Jorge, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.207.879, CUIT 20-11207879-8, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Laura Liliana Del Frari, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Temperley número 42 del Barrio los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy,

Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y la señora Ana Carolina Jorge, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.756.070, CUIT 27-16756070-4, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Agostini, de profesión abogada, con domicilio en calle El Pucará número 422 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; en carácter de únicos Socios de la sociedad "SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SAID JORGE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es calle Salta número 750 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: saidjorge@arnetbiz.com.ar 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. N° B 00430930- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. N° 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17594 \$300,00.-

Declaración Jurada - Por medio de la presente los Sres. GERARDO GASTON MORALES DNI 31.463.683, argentino, estado civil: soltero, CIUT 20-31.463.683-0 nacido el 78 de mayo de 1985, de 32 años de edad, el Sr. MARCELO JAVIER GUASTELLA, DNI 25.088.902 argentino, CUIT 20-25.088.902-0 nacido el 8 de junio de 42 años de edad, estado civil: casado y el Sr. HERNAN ALVARO DE ARRIBA ZERPA, D.N.I. 20.455.792, argentino, CUIT 20-20.455.792-7, nacido el día 23 de noviembre de 1969, de 49 años, estado civil: casado, en su carácter de directores y el Sr. FACUNDO MIGUEL OVALLE, D.N.I. 33.236.487, nacido el 11 de febrero de 1988, estado civil soltero, CUIT 20-33.236.487-2 en su carácter de síndico titular declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en la calle LA Caridad n° 320 del B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad; que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse toda tipo de notificación electrónica es cannabisavata@jujuy.gob.ar y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Asimismo, declaramos que no nos afectan las incompatibilidades del art. 7 de la ley 20.705 de Sociedades del Estado. Como muestra de conformidad se firman cuatro ejemplares ya un solo efecto a los seis días del mes de febrero de 2019.- ACT. NOT. B 00474425 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, FACUNDO MIGUEL OVALLE declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.-Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 33.236.487.- País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-33.236.487-2.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 12/02/2019.- ACT. NOT. B 00481512 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, GERARDO GASTON MORALES declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Vinculo filiatorio padre Gobernador de Jujuy.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 31.463.683 - País y Autoridad de Emisión: Registro Nacional de Las Personas - Carácter invocado: Titular - CUIT/CUIL/CDI N°: 20-31.463.683-0 Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 12/02/2019.- ACT. NOT. B 00481256 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, FEDERICO ADOLFO KINDGARD declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son





correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 29.707.705.- País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.- Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI (1) N°: 20-29.707.705-9.- Lugar y fecha: 3/5/2019 S.S. de Jujuy.- ACT. NOT. B 00490768 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, **NICOLAS GUILLERMO BUTRAGO** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 30.541.521 - País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 23-30.541.521-9.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 2/05/19.- ACT. NOT. B 00489565 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, **MARCELO JAVIER GUASTELLA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 25.088.902 - País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-25.088.902-0.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 12/02/19.- ACT. NOT. B 00474420 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, **HERNAN ALVARO DE ARRIBA ZERPA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 20.455.792 - País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 20-20.455.792-7.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 12 de febrero de 2019.- ACT. NOT. B 00481516 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300.00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - Disp. DN n° 446/2013.- El/la que suscribe, **VICTOR GERARDO TAPIA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 28.543.011 - País y Autoridad de Emisión: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - Carácter invocado: TITULAR.- CUIT/CUIL/CDI N°: 23-28.543.011-9.- Lugar y fecha: S.S. de Jujuy 02/05/19.- ACT. NOT. B 00490690 - ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO - ADS. REG. N° 69 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2.019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
17 MAY. LIQ. N° 17682 \$300.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C- 129194/18**, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA DIRECTA: ALUMINÉ JUJUY S.R.L." hace saber que se ha dictado el siguiente **RESOLUCIÓN**: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1.-) Declarar el estado de QUIEBRA de la razón social ALUMINÉ JUJUY SRL, CUIT 30-71492493-8, inscripta al F° 216, Acta N° 216, L° V de SRL, y bajo Asiento N° 34, Folio 251/258, Legajo XX- Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, ambas en fecha 26 de junio de 2.015, cesión de cuotas sociales efectuada mediante instrumento privado de fecha 13 de junio de 2.017, inscripta en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento N° 21, F° 171/175, Legajo XXI- Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 5 de septiembre de 2.018, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 493, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.-2.-) Ordenar la incautación de los bienes de la fallida en forma inmediata, a cuyo efecto, tratándose de una Quiebra directa en la que no se ha designado todavía el síndico, corresponde a criterio de la suscripta designar un Martillero Público como depositario Judicial de los bienes que se incauten.- A los fines de la designación del martillero que además tendrá a su cargo la realización de todos los bienes de la fallida (artículos 64 y 261 de la LCQ) suspendiendo los plazos previstos en el Art. 217 de la LCQ, hasta tanto se encuentren agregados los títulos y certificados previstos en el Art. 498 y concordantes del C.P.C., fijándose fecha para el sorteo y designación del Martillero Público Judicial que corresponda el día 27 del mes de diciembre de 2.018, a horas 08,30 debiendo por Secretaría notificarse con expresa habilitación de días y horas necesarias al Presidente del Colegio de Martilleros para su cumplimiento. Realizada que sea, y previa aceptación del cargo con las formalidades y prevenciones de ley, deberá el Sr. Martillero designado, junto con el Sr. Oficial de Justicia que en turno corresponda, constituirse en el domicilio de la fallida sito en Avenida Almirante Brown N° 493 y en calle Sergio Alvarado N° 174 (taller donde se encuentran los bienes inventariados y denunciados como activo en la causa), y proceder a la incautación de bienes ordenada, labrar el acta pertinente procediendo conforme lo dispuesto por los artículos 177 a 181 de la ley de concursos y quiebras. Para el cumplimiento de lo ordenado quedan facultados para allanar domicilio, contratar los servicios de un cerrajero y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario.-3.-) Ordenar la anotación de la quiebra y la Inhibición General de Bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios pertinentes al Juzgado de Comercio, a los Juzgados Civiles y Comerciales, a las Cámaras Civiles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los Registros de Propiedad del Automotor; Registro de Comercio, Registro Nacional de Propiedad del Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registro de Marcas y Señales, entidades bancarias, etcétera.- 4.-) Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 07 del mes de Febrero del año 2.019 a horas 11,00 la que se llevará a cabo en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por acordada de fecha 12 de Junio de 1.996, librándose el correspondiente oficio.- 5.-) Realizado que sea el sorteo, hágasele saber al Síndico designado que deberá recibirse del cargo ante la actuaría con las formalidades y prevenciones de ley, y denunciar en el término de un (1) día de notificado el domicilio y horario de atención dentro del cual recibirá los pedidos de verificación de créditos.- 6.-) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen los bienes de aquella al síndico una vez conocido el nombre del mismo, en el domicilio y horario de atención fijados.- 7.-) Intimar a la fallida para que en el término de 24 horas dé cumplimiento con los recaudos exigidos por el Art. 86 de la LCQ.- 8.-) Tener por constituido como domicilio procesal el de su apoderado sito en calle Belgrano N° 1335, Piso 3, Depto. 1, de esta Ciudad.- 9.-) Fijar el día 26 del mes de Marzo del año 2.019 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 17 de abril de 2.019 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 3 de junio de 2.019 para la presentación del Informe general.- 10) Hacer saber a la sindicatura que deberá en el término de dos (2) días a partir de la aceptación del cargo realizar el Inventario de todos los bienes de propiedad de la fallida (Art.88 inciso10 de la LCQ) bajo apercibimiento de remoción.- 11) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser transferidos al Bando de depósitos judiciales, Sucursal Tribunales del Banco Macro S.A., a la cuenta que se abrirá a tal efecto a la orden de éste Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro, a dicho fin oficiase al Banco Macro S.A., y al Banco Central de la República Argentina.- 12) Disponer el desapoderamiento de todos los bienes de la fallida en los términos y con los alcances dispuestos por los artículos 107 y 108 de la LCQ, ordenando asimismo el cese de toda explotación comercial e industrial. En consecuencia se ordena a la fallida que, dentro de las 24 horas de recibido del cargo el síndico, ponga a disposición de la sindicatura todos los bienes que posea, incluso los que se encuentren en poder de terceros, previa descripción e inventario (Art.177 inciso 2° de la LCQ).- 13). Ordenase la clausura del establecimiento de la fallida, sus talleres y dependencias, en los términos y conforme lo dispuesto por el Art. 177, inciso 1° de la LCQ, ordenando al síndico que inmediatamente de recibido del cargo, incaute los libros de comercios, y papeles del deudor conforme lo dispuesto por el Art. 180 del mismo ordenamiento legal.- 14) Establecer expresa prohibición de realizar pagos a la fallida, los que de efectuarse carecerán de eficacia (Art. 88 inciso 5 de la LCQ).- 15) Ordenar que se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, la que deberá ser entregada a la sindicatura, librándose a tal fin los correspondientes oficios.- 16) Ordenar a los Directivos de la razón social ALUMINÉ SRL, Sr. Pablo Alejandro Bruno, DNI N° 26.894.157, que se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina, y Policía Aeronáutica.- Asimismo se hace saber a las personas comprendidas en el Art.102 de la LCQ, que quedan emplazados a dar las explicaciones que el Juzgado o la Sindicatura les requieran a los fines previstos por dicha normativa.- 17) Ordenar se oficie a los Juzgados Federales, y a los órganos Jurisdiccionales Provinciales haciendo saber la presente declaración de quiebra, como así también que deberán remitir a este Juzgado todas las actuaciones judiciales de contenido patrimonial iniciadas contra la fallida conforme lo establece el Art.132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas.- 18) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un



diario de amplia circulación local por cinco (5) días y dentro de los cinco (5) días de la designación del síndico, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- La sindicatura correrá con su diligenciamiento.- 19) Agregar copia en autos, protocolizar, oficiar y notificar en la forma de estilo.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuera.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2018. 1.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlati, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a mérito de Disposición 295/2017 (D.G.I.) que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a lo informado por secretaria y las constancias de autos, procédase a reprogramar los plazos de la siguiente manera: Fijar el día 10 del mes de Julio del año 2.019 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 16 de Agosto de 2.019 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar los informes individuales, y el día 01 de Octubre de 2.019 para la presentación del Informe general.- 3.- En consecuencia, intímese a la sindicatura a cumplir con el apartado 18) del la resolución de fecha 26 de diciembre de 2018 que rola a fs. 114/117 del legajo original de los presentes autos, debiendo publicar edictos de dicha resolución con más la ampliación de plazos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por cinco (5) días, en el plazo de cinco (5) días desde la notificación del presente proveído, debiendo presentar los edictos para su correspondiente control y firma.- 4.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez. Ante Mi Dra., Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por cinco (5) días, en el plazo de cinco (5) días.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

17/20/22/24/27/ MAY. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocabia N° 5, en el Expte. N° C-008710/13 caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofé Humberto c/ Cruz de Valdiviezo Rosa y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014....De la demanda interpuesta, córrase Traslado a los Herederos de la SRA. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; (SUC. Armdina Valdiviezo de Vilte) Sres. DEMETRIO JOSÉ VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESÚS VILTE; (SUC. Verania Valdiviezo) LILIAN NELLI MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZÓN, GLADIS NOEMÍ MARTINEZ, ALICIA MARÍA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE, GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO PAZ, en los domicilios denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de quince días más dos días hábiles para la última en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado....Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal-Ante Mi: Proc. Ana Lía Lorente- Prosecretaria" "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015. I- Proveyendo al escrito de fs. 245: Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de DEMETRIO JOSE VILTE: JOSE GABRIEL VILTE y LUCY CAROLINA VILTE en los domicilios denunciados, debiendo notificarlos del decreto de fecha 17/10/2.014. II.-III- Notifíquese por cédula y a los demandados en sus domicilios reales. r.g. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mi: Ana Lía Lorente. Secretaria." "San Salvador de Jujuy 06 de Septiembre del Año 2017. I...II...III...IV En consecuencia, notifíquese el traslado de demanda (providencia del 17/10/2014 - fs. 121) a las Sras. LUCY CAROLINA VILTE y ALICIA M. MARTINEZ DE BRACAMONTE, mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario de circulación local. V...VI...VII...VIII...IX...X...-Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Por Ante mi: Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 21 de Marzo del Año 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17504 \$615,00.-

Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Habilitada- de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial Vocabia 2 de la Provincia de Jujuy en el Expte C-133.318/2019 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal C-024180/2014 Hugo Salas C/ Estado Provincial, Estado Provincial y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a Usucapir", de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro ordénese se notifique la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2019. 1) Por presentada la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici en nombre y representación del Sr. Hugo Salas a mérito de la copia del Poder General para juicios juramentada obrante a fojas 5 y por constituido domicilio legal. 2) Previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05). En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados: 1) La Municipalidad de Humahuaca 2) Los colindantes SRES. TIMITEA CONCEPCION PAREDES calle CORONEL ARIAS S/N, de la Localidad de Humahuaca, Carmen Ester Mamani calle Misiones esq. Coronel Arias de la Localidad de Humahuaca y Maine Victorio avenida San Martín S/N de la Localidad de Humahuaca. Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes. La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente. 3) Notifíquese a los colindantes mediante oficio dirigido al Juez de Paz de Humahuaca. 4) Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486).- 5) Además deberán exhibirse los edictos correspondiente al inmueble a usucapir en la Municipalidad de Humahuaca durante treinta días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse, en ambos casos, con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C. P. Civil- modif. Ley 5486).- 6) Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapion, con actuación del Sr.

Juez de Paz, debiendo acompañar fotografías certificadas por Escribano Público o Juez de Paz del cumplimiento de la presente obligación las que serán agregadas en autos. 7) Hágase saber a la Dra. Carolina Hebe Orrillo Federici que deberá confeccionar los oficios ordenados en el presente, para su posterior control y firma ante la Actuaria, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona que la misma designe. 8) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas Vocal habilitada. Ante mi Dr. Ignacio Guesalaga secretario.- Publíquese por edictos tres veces, dentro de un plazo de cinco días en el Boletín Oficial un diario local.- San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17583-17591 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocabia n° 8, de la Provincia de Jujuy y presidente de trámite en el Expte. N° C-35805/14-caratulado- "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, ANGELICA c/ MARTINEZ, ANASTACIA", notificar a los posibles herederos: Anastacia Martínez de Velazquez, M.I. n° 7.992.136, casada en primera nupcias con Perfecto Velazquez, de la demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1728, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Lote 1-d, Matrícula N-2385, ubicado en Maestra Lucia Rueda n° 135, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2019.- 1. Téngase por ratificadas las gestiones realizadas por la Dra. Verónica Beatriz Maidana en representación de la prescribiente Angélica Gutiérrez, advirtiendo a la letrada que con ello, queda agotada la personería de urgencia concedida por lo que deberá en lo sucesivo acreditar poder en debida forma o actuar como patrocinante (arts. 60 y 71 del C.P.C.). 2. Atento lo dispuesto mediante Acta de fs. 203 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón N-1728, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Lote 1-d, Matrícula N-2385, ubicado en Maestra Lucia Rueda n° 135, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a la accionada Anastacia Martínez de Velazquez, M.I. n° 7.992.136, casada en primeras nupcias con Perfecto Velazquez, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de cuatro (4) días en razón de la distancia; y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrase edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3. Intímasele para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Pte de trámite, ante mi Dra. Liliana E. Chorrolque- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17578 \$615,00.-

Por la presente se hace saber que en Expte N° B-149.718/05 caratulado "Demanda por Prescripción Adquisitiva LUIS AMANTE Y FILOMENA QUISPE c/ GARCIA DEL RIO DE GRANDI JULIA EL CIRRA" se ha dictado la siguiente resolución: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de abril de 2019, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Esteban Javier Arias Cáu, Elba Rita Cabezas y Marisa Eliana RONDON (por habilitación) bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el presente Expte. N° B-149.718/06 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Amante, Luis c/ García Del Río De Grandi, Julia Elcirra" en los que: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los Sres. Luis AMANTE y Filomena QUISPE, en consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-31536, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 184, Parcela 2, Matrícula A-22144-31536, ubicado en Barrio Azopardo de esta ciudad según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Res. N° 05235 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 20/7/2005. 2°) Imponer las costas a la vendeda (Art. 102, CPC). 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arminen elementos suficientes para tal fin. 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C. 5°) Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1°), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora. 6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cáu presidente de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dra. Marisa Eliana Rondon Vocales habilitados. Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani prosecretaria.- Dado en San Salvador de Jujuy, a los 3 días del mes de mayo de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17590-17585 \$615,00.-

En el Expte. N° B-135.857/05: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Gaspar, Dámaso c/ Maidana, Primitivo Alfonso y otros. Radicado ante la Cámara civil y Comercial, Sala II, Vocabia 4, se ha dictado sentencia: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores Enrique Mateo y Jorge Daniel Alsina y en uso de la facultad conferida por la Acordada N° 71/08 del S.T.J. vieron el Expte. N° B-135.857/05: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Gaspar, Dámaso c/ Maidana, Primitivo Alfonso y otros (tres cuerpos) y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo...El Dr. Alsina dijo... Por lo todo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Dámaso Gaspar en contra de Primitivo Alfonso Maidana; Valentín Laime y sus herederos; Julián Laime; Rosa Laime; Juana Evangelista Laime; Mercedes Gladys Julián y Liberato Julián y/o sus herederos. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Padrón M-226, Circunscripción 1, Sección 12, Lote 16-C, con una superficie de 389 hectáreas 3.368,37 metros cuadrados, ubicado en Finca Yosca, Departamento de Santa Catalina, Provincia de Jujuy y que tiene como titulares registrales a: Timotea Julián; Ramona Laime de Julián; Juan Teodoro Julián; Verónica Julián; Lázaro Julián; Mariana Julián; Primitivo Alfonso Maidana; Rosa Laime; Julián Laime y Juana Evangelista





Laime, según plano de mensura para formación de título aprobado por Resolución N° 07514 de la Dirección General de Inmuebles el 22/10/07. 2. Fijar el 02/01/70 a los fines dispuestos por el artículo 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación 3. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 4. (...). 5. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 6. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Dámaso Gaspar, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante.- 7. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocales. Ante Mí: Dr. Néstor De Diego-Secretario.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local dentro de un periodo de cinco días por tres veces.- San Salvador de Jujuy hoy 25 de abril del 2019.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17441 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-048.211/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ LEMME, VICTOR MICHEL" se hace saber al demandado Sr. LEMME, VICTOR MICHEL, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de noviembre de 2018. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Proveyendo a la presentación de fs. 49, atento a lo informado por Sr. Oficialía de Justicia (14 vta., 29 vta., 39 vta., y 44 vta.), la Secretaría Electoral (fs. 19), Policía de la Provincia (fs. 20 vta.) y lo informado por ANSES (fs. 22), notifíquese al demandado Sr. Michel Lemme DNI. N° 12.596.589 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 10 y vta. y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Michel Lemme DNI. N° 12.596.589 no se presente a contestar la demanda, oportunamente dese intervención al Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. Amelia Del V. Farfán- Secretaria.- Proveído de fs. 10: San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2015. I.- Proveyendo la presentación de fs. 08/09 téngase por presentado el Dr. Jorge Eusebio García en nombre y representación de C.A.P.S.A.P., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 2/3). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. II.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. VICTOR MICHEL LEMME, D.N.I. 12.596.589, por la suma de pesos cincuenta mil ciento sesenta y cinco con veintiséis centavos (\$50.165,26) en concepto de capital y con más la suma de pesos quince mil cuarenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$15.049,58) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. IV.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VI.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VII.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C. Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mí: Dra. Amelia del V. Farfán-Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2018.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17494 \$615,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-030687/14**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ GORENA, JULIO CESAR" procede a notificar el siguiente proveído: "Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. GORENA, JULIO CESAR, D.N.I. N° 14.473.904 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con veintidós ctvs. (\$65.851,22) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$19.755.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2019, Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17493 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-089.565/17**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL", se hace saber al demandado Sr. ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 33: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 13 al demandado Sr. NORMANDO MIGUEL ALVAREZ GARCIA, mediante Edictos.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación".- Providencia de fs. 13: San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2017. Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado ALVAREZ GARCIA, NORMANDO MIGUEL... mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: dieciséis mil trescientos setenta y cinco con dos centavos (\$16.375,02.-), en concepto de capital con mas la suma de pesos: cuatro mil novecientos doce con cincuenta centavos (\$4.912,50.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago...- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de cinco días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-...- Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual termino que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).-...-Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mí: Esc. Nadia Torfe- Secretaria por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17492 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 035/2019-SDS- Expte. N° 1102-332-D/2018: La Sra. **CLEOFILA LIBERTAD DÍAZ DE CEBALLO, D.N.I. N° 11.781.585**, informa la inclusión en el Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Plan de Manejo Forestal Sostenible que comprende 907 hectáreas, para el predio denominado Finca Nuestro Señor Justo Juez, individualizado como Matrícula F-4128, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 839, Padrón F-4778, Paraje Las Vertientes Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general Oficina central de la Repartición, sito en Republica de Siria N° 149, San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) días veces durante (5) días. San Salvador de Jujuy, 07 de mayo del 2019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17550 \$615,00.-

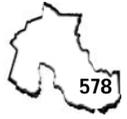
Sebastian Damiano, Juez de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-126.522/18** caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: SALAS RUBÉN c/ COMISION MUNICIPAL DE PAMPICHUELA"; a La Comisión Municipal de Pampichuela, le notifica el proveído de fojas 48; que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2019.- El informe actuarial que antecede se tiene presente. Proveyendo la presentación de fojas 48 y en atención al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Comisión Municipal de Pampichuela. Notifíquese por cédula y de conformidad a lo normado por el artículo 34 in fine del C.C.A. Fdo. -Juez- Sebastian Damiano-Secretaria- Elbio Nicolás Zubieta. San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2.019. Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local.-

13/15/17 MAY. S/C.-

Dr. Macedo Moresi Horacio José, Juez Habilitado del Tribunal de Familia-Sala III- Vocalía VII, en el **Expte. N° D-022986/18**, caratulado: "Adopción Simple: TORRES BAUTISTA ARACELY ROCIO Solicitante TORREZ LEONOR HORTENCIA-BAZAN RAUL ERNESTO", procede a notificar al Sr. FELIX LUIS TORRES MONTERO, con domicilio desconocido, las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 09 de abril de 2019.- I.- A la solicitud efectuada por la letrada de los actores de nueva fecha de audiencia para el Sr. Félix Luis Torres Montero, ha lugar. En consecuencia cítese al nombrado para que comparezca por ante esta Vocalía VII- Sala III- del Tribunal de Familia, el día 13 de junio de 2019 a hs. 08:00, debiendo notificarse al mismo mediante edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.).- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Horacio Macedo Moresi-Juez habilitado ante mí Dra. Fernanda de Armella-Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 09 de abril de 2.019.-

13/15/17 MAY. LIQ. N° 17516 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Augusto J. Bonilla, Prosecretario, en el **Expte. N° C-95306/17**, caratulado: "Ordinario por cobro de pesos", hace saber a la Empresa CONMETAL S.R.L. que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2018. 1. Proveyendo el escrito del Dr. Carlos Alberto Alvarado (h) de fs. 45, punto 1), téngase presentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Pregón" con sus respectivos recibos (fs. 37/44), conforme lo ordenado a fs. 34 de autos. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 45, ha lugar. En su merito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 y fs. 34 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por la razón social CONMETAL S.R.L. en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquese de este proveído en el domicilio real denunciado mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el termino de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese en el Boletín



Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 16753 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-94.065/17**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) / CABRERA, BRUNO SEBASTIÁN" hace saber al demandado Sr. Bruno Sebastián Cabrera, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por el término de tres veces en cinco días de la providencia de fs. 12, haciéndole saber al demandado que los términos comenzarán a contar desde la última publicación...Fdo.: Marisa E. Rondón (Juez) Ante mí: Beatriz Borja (Secretaria). Providencia de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.017.- 1.- Téngase por presentada al Dr. Sodero Pablo Rafael, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de C.A.P.S.A.P. Conforme lo acreditado con el Poder Gral. para juicio que agrega debidamente juramentada. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado Cabrera Bruno Sebastian, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos siete mil ochocientos noventa c/00/100 ctvos. (\$7.890,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos tres mil novecientos cuarenta y cinco c/00/100 ctvos. (\$3.945,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo.: Marisa E. Rondón (Juez) Ante mí: Beatriz Borja (Secretaria).-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17491 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-49.978/15**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) / AGUILERA MANUEL ALEJANDRO" hace saber al demandado, Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, que en los autos referenciados se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISIÓN SOCIAL DE ASOCIADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) en contra del Sr. MANUEL ALEJANDRO AGUILERA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de pesos catorce mil sesenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$14.065,99) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema /Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora tomada esta desde la fecha de la certificación de deuda, ya que desde la mora de cada cuota el interés fue calculado legalmente en la planilla presentada como complementaria de la certificación de deuda y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero en la suma de pesos seis mil setecientos ochenta (\$6.780), por los argumentos vertidos en los considerandos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Juez habilitada. Ante mí: Dr. Juan José Bravo- firma habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de abril de 2019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17490 \$615,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el **Expte. N° C-020928/14**, caratulado: "Ejecutivo: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO / ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS", hace saber por este medio al Sr. Altamirano Narváez Tomas, que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto que a continuaciones transcribe: San Salvador de Jujuy, 08 de octubre de 2018.- Atento a las constancias de autos y no habiendo mediado oposición, apruébase la planilla de liquidación de fs. 141 por la suma de pesos cuatrocientos tres con setenta y cuatro centavos (\$403,74.-) en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- Atento al informe Actuarial que antecede, librese orden de pago a favor del Dr. Martín Modena por la suma de pesos cuatrocientos tres con setenta y cuatro centavos (\$403,74.-) en concepto de Cancelación de Interés De honorarios y de planilla de liquidación de fs. 141.- Asimismo, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, en la suma de pesos dos mil ciento veintisiete (\$2.127.-) en el doble carácter-importe calculado a la fecha de la planilla de liquidación de fs. 114, que de ahí en más devengará igual interés que el fijado para el capital, y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Cristina Lobos- Juez. Ante mí: Dra. Lucía Frías- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de local por el término de tres veces en cinco días- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2.018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 16601 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Belinda Julieta Maldonado, D.N.I. N° 25.377.104 que en el **Expte N° C-130.885/19**: caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN / MALDONADO, BELINDA JULIETA", se dictó el siguiente PROVEIDO FS.6: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Toda vez que la Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO no ha tomado intervención en el Expte. N° C-065354/16, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro / Maldonado, Belinda Julieta", por lo cual no ha constituido domicilio legal para las notificaciones personales, conforme es requerido por el Art. 60 de la Ley 6112, siendo menester salvaguardar el derecho de defensa de la accionada, a lo solicitado en el apartado "I" segundo párrafo no ha lugar.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., intímese a la Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO, D.N.I. N 25.377.104, al pago de pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$5.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.500,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de interese por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, siendo que de las constancias del Expte. N° C-065354/16 resulta que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la demandada, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. BELINDA JULIETA MALDONADO, D.N.I. N 25.377.104, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.) Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2.019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17461 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la SRA. MARIA EUGENIA CARMONA, D.N.I. N° 31.922.193, que en el **Expte N° C-130882/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA, MARTIN / CARMONA MARIA EUGENIA", se dictó el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2019.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr. Martín Modena por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Toda vez que la Sra. María Eugenia Carmona no ha tomado intervención en el Expte. N° C-048859/15, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro / Carmona, María Eugenia", por lo cual no ha constituido domicilio legal para las notificaciones personales, conforme es requerido por el Art. 60 de la Ley 6112, siendo menester salvaguardar el derecho de defensa de la accionada, a lo solicitado en el apartado "I" segundo párrafo no ha lugar.- Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., intímese a la Sra. María Eugenia Carmona, DNI. N° 31.922.193, al pago de pesos tres mil quinientos con 00/100 centavos (\$3.500,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil cincuenta con 00/100 centavos (\$1.050,00), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, siendo que de las constancias del Expte. N° 048859/15 resulta que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la demandada, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sra. María Eugenia Carmona, DNI. N° 31.922.193, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.019.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17460 \$615,00.-

Policía de Jujuy-Departamento Personal: Rfte. Expte. Ministerial Nro. 1414-259-MS/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo **Expte. Nro. 103-DP/18 Cde.4**) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Comisario Inspector ALCARAZ RICARDO ALBERTO, que mediante Resolución N° 359-DP/19, de fecha 14-02-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...Artículo 1°: Aplicar al Comisario Inspector ALCARAZ RICARDO ALBERTO Legajo N° 12567, la sanción disciplinaria consistente en cinco (05) días de suspensión de empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. D del RRD.P., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutivo firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 359-DP/19 a disposición del Comisario Inspector Alcaraz Ricardo Alberto.- Fdo. Alicia Guanuco-Comisario Inspector.-

15/17/20 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - NATALIA ALEJANDRA ROJAS D.N.I. N° 27.758.287 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/17 MAY. LIQ. N° 17452 \$615,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - PATRICIA ROSANA VAZQUEZ D.N.I. N° 20.475.423 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

06/10/17 MAY. LIQ. N° 17457 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-048027/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy (CAPSAP) c/ Sanabria Ruben" se hace saber al demandado Sr. Sanabria Rubén, la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, a cargo de la Unidad de Defensa N° 9, en nombre y representación de la demandada ausente, Rubén Sanabria, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 73 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Rubén Sanabria, DNI. N° 11.935.636, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos veinticuatro mil setecientos setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 24.776,63.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Soderro, en la suma de \$ 5.000.-, los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula y a la demandada en la persona del Sr. Defensor y por Edictos y a CAPSAP, etc.- Fdo.: Dra Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mí: Dra. Sandra Monica Torres - Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2018.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17488 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Alfredo Darío Saenz, D.N.I. N° 16.815.973 que en el **Expte N° C-044.003/15**, caratulado: "Ejecutivo: Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy - CAPSAP C/ Saenz, Alfredo Darío", se dictó el siguiente Proveído de Fs. 52: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2018. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11/11vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado Sr. Alfredo Darío Saenz, D.N.I. N° 16.815.973, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".- Proveído de Fs.11/11vta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2015.-Téngase por presentado al Dr. Pablo Rafael Soderro, en nombre y representación del Caja de Asistencia y Previsión Social Para Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña a fs.2/3vta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra de Alfredo Darío Saenz, DNI N° 16.815.973, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco con seis ctvs.(\$34.875,06.-) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos diez mil cuatrocientos sesenta y dos con cincuenta y un ctvs. (\$10.462,51.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese (ART. 154 C.P.C.)rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2018.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17487 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-048026/15**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) C/ Bernal Héctor Mario", hace saber al Sr. Bernal Héctor Mario, DNI N° 22.583.353, que se ha dictado el siguiente Proveído de Fs. 60: "San Salvador De Jujuy, 05 de noviembre de 2018.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs. 36 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso

que el demandado Sr. Bernal Héctor Mario no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (Art. 154 Y 162 C.P.C.). Fdo. Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria - Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez habilitada. Provisión de Fs. 56: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2018.- Por presentada...Téngase...Atento a la constancia de auto, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del demandado Sr. Bernal Héctor Mario, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos veintiocho mil ciento veinticuatro con sesenta y cinco ctvs. (\$28.124,65), en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos dieciséis mil sesenta y dos con treinta y dos centavos (\$14.062,32), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- EnAsimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada por el término de cinco (5) días, de notificado, para que concurra por ante, este Juzgado y Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérese manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargate. A los efectos comisionése al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario el mismo término que el antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notificación (Art. 154 del C.P.C.). Es copia".- Fdo. Dra. Natacha Buliubasich - Pro-Secretaria Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2019.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17486 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Claudio Leonides Martín, D.N.I. N°29.591.050, que en el **Expte N° C-132.852/18**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Modena, Martín C/ Martín, Claudio Leonides", se dictó el siguiente Proveído FS.7:"San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2019.-Téngase por presentado al Dr. Martín Modena, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Toda vez que el Sr. Claudio Leonides Martín no ha tomado intervención en el Expte. N° C-048858/15, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro C/ Martín, Claudio Leonides", por lo cual no ha constituido domicilio legal para las notificaciones personales, conforme es requerido por el Art. 60 de la Ley 6112, siendo menester salvaguardar el derecho de defensa del accionado, a lo solicitado en el apartado "T" segundo párrafo no ha lugar.-Conforme lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. íntimase al Sr. Claudio Leonides Martín, D.N.I. N° 29.591.050, al pago de pesos cinco mil ochocientos noventa y dos con cero ctvo. (\$5.892,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos un mil setecientos sesenta y siete con sesenta ctvs. (\$1.767,60), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de interés por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, siendo que de las constancias del Expte. N° C-048.858/15 resulta que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio del demandado, conforme lo normado por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada Sr. Claudio Leonides Martín, D.N.I. N° 29.591.050, que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez ante Mí Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2019.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17459 \$615,00.-

El Dr. Sebastian Cabana - Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el **Expte N° C-119.046/18**, caratulado: "Ejecutivo: Salinas, Claudio Alejandro c/ Álvarez, Rita Del Valle", procede a notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2019.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: Sra. Álvarez, Rita Del Valle, D.N.I. N° 30.029.299 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, íntimase al accionado a depositar la suma de pesos diecisiete mil (\$ 17.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de pesos cinco mil cien (\$ 5.100.-) para acrecidas legales.- Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término íntimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez. Ante Mí: Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Secretaría N° 8, a cargo de la Dra. Mara Fabiana Otaola Secretaria.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17458 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Camara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-069753/16** "Ordinario por Daños y Perjuicios: Abel Fabio Aníbal Cuellar c/ Adolfo Puca y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Setiembre de 2017.- I.- Avocase el suscripto como Presidente de Tramite en la presente causa conforme designación del Superior Tribunal de Justicia en fecha 12/05/2017.- II.- De la



demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada por Abel Fabio Aníbal Cuellar a fs. 46/47 y su ampliación de fs. 129/035 en contra de: Adolfo Puca y Florentina Mamani, córraseles traslado en lo domicilios denunciados y con la copia para traslado respectiva, para que conteste en el plazo de quince días, con más un día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C.- III.- Intímase a los demandados para que en el mismo plazo establecido, constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Tribunal, bajo Ministerio Ley. (Arts. 2, 54, 154, del C.P.Civil). IV.- Notificaciones en Secretaría; Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Notifíquese por cedula y oficio al Sr. Juez de Paz de Maimara.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. San Salvador de Jujuy 01 de Abril de 2019.-

17 MAY. LIQ. N° 17420 \$ 205,00.-

Tribunal Del Trabajo - Sala II° - Vocalía N° 6, en los autos: **Expediente N° C-23.196/14** caratulado "Despido: Tejerina, Diego Juan Antonio c/ Kusich S.R.L. y Francisco Juan Kusich" el señor Juez ha dispuesto notificar por edictos el siguiente proveído: "...téngase presente la renuncia al mandato que fuera oportunamente otorgado por la demandada a favor del Dr. Álvaro Martínez Mohr e intímase a la firma Kusich SRL y a Francisco Juan Kusich a presentarse con nuevo apoderado en el plazo de diez días bajo apercibimiento de seguir el trámite en rebeldía (art.195 y ces. del CPC y 103 del CPL)". Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.018.- Secretaria: Dra. Ana Lía Lambare.-

17/20/22 MAY. LIQ. N° 17458 \$615,00.-

La Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales de La Policía de La Provincia Expte. Nro. 019 Crsytap/19 Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en donde resulta Infractor Agente Leg. 17.317 Giron Cristian Adrián. Hecho ocurrido 15-11-12 Al 08-02-19. Con intervención del Sr. Juez de falta jefe de policía. Se cita mediante el presente edicto al Agente Leg. 17.317 Cristian Adrián Giron, Argentino, DNI 31.496.913, Dño. Los Constituyentes Nro. 335 La Merced - San Pedro, para comparecer ante esta unidad policial, comisión revisora de sumarios y trámites administrativos policiales, sito en la central de policía, ubicada en Av. Santibáñez Nro. 1372 B° centro de esta ciudad capital teléfono nro. 388-4830342, a los efectos de correrle vista y traslado de las actuaciones administrativas aludidas en el epígrafe para que ejercite su derecho de defensa, conforme las previsiones del art. 50, 81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal, en virtud de la incomparencia del abogado defensor designado. Apercibimiento: Si no compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en a tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el termino de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa para hacerlo conforme lo previsto en el Art. 75, 76 Del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

17/20/22 MAY. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal Especializado en Delitos Culposos, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-194.255-MPA/18**, caratulado: "Aramayo, Edgardo Anselmo P.s.a. de Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito Agravado por la Conducción de un Vehículo Automotor. Huacalera.-". Cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al inculpad EDGARDO ANSELMO ARAMAYO, argentino, alfabeto, soltero, domiciliados en calle Juan Muñoz Cabrera N° 356, del B° El Sol, de la ciudad de Salta y D.N.I. N° 24.108.916, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- Publíquese ene el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria F.E.D.C., 30 DE Abril de 2019.-

13/15/17 MAY. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-79.580/16**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ AGUILERA MANUEL ALEJANDRO" cita y emplaza al demandado Sr. Manuel Alejandro Aguilera, D.N.I. N° 22.820.181, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de pesos seis mil setecientos veintisiete con noventa y seis centavos (\$6.727,96) en concepto de capital reclamado con más la de pesos un mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve (\$1.345,59) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, se la cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de diciembre de 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. N° 17489 \$615,00.-

El Sr. Juez de 1°Inst. Civil y Com. de 42da Nom. de la Provincia de Córdoba, en autos: " B.C.R.A. C/ LAZARTE, MIGUEL LEONIDAS Y OTRO - EJECUCION HIPOTECARIA Expte: 4298430" ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 28/02/2019.Proveyendo a fs. 1023: Atento a lo solicitado, el fallecimiento acreditado en autos a fs. 997 respecto del codemandado Miguel Leonidas Lazarte, y lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el presente juicio. Cítese y emplácese a sus herederos a fin que en el término de veinte (20) días a

contar desde la publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Efectúese la consulta en el Registro de Juicios Universales disponibles digitalmente.- Publíquense edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C. en ésta ciudad y en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Notifíquese. Fdo: Cornet, Roberto Lautaro: Juez/a de 1ra. Instancia.- Dra. Pucheta de Tiengo, Gabriela Maria: Secretaria.-

17/20/22/24/27 MAY. LIQ. N° 17367 \$1.025,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-026125/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don JUAN CARLOS JIMENEZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON JUAN CARLOS JIMENEZ D.N.I. N° 22.874.127.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

15/17/20 MAY. LIQ. 17290 \$205,00.-

En el Expte. N° D-027868/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don MARIANO CASTILLO y de DOÑA AIDA LEONOR MACCHIONI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MARIANO CASTILLO D.N.I. N° 07.266.678 y DE DOÑA AIDA LEONOR MACCHIONI D.N.I. N° 02.954.956.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Pro-Secretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2019.-

17/20/22 MAY. LIQ. 17535 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027740/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Doña Paula Ovando.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA PAULA OVANDO DNI N° 4.500.574**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 28 de marzo de 2019.-

17/20/22 MAY. LIQ. 17536 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante **SRA. APASA RAMONA DNI 9.634.811** en el expte. C-131517/19.- Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet F. H., - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de mayo de 2019.-

17 MAY. LIQ. N° 17619 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FARFAN FAUSTINA FANNY F. 4.143.379; ISIDORO HECTOR MAMANI DNI. M. 7.288.053** (Expte. C-119604/18.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon - Pro - Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre 2.018.-

17 MAY. LIQ. N° 17628 \$205,00.-

Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-131450/19, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: PORTAL, MAYRA SOFIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **MAYRA SOFIA PORTAL, D.N.I.N° 39.202.941.-** Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.019.-

17 MAY. LIQ. N° 17592 \$205,00.-

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-66279/00, Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de LIMPÉRIS, JOSE DOMINGO" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **LIMPÉRIS, JOSE DOMINGO D.N.I. 7.275.299.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Elisa Marcet - Secretaria - San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2019.-

17 MAY. LIQ. N° 17552 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136285/2019, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato: VIDAURRE ESTRADA TERESA", emplaza para que comparezcan en el termino de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **TERESA VIDAURRE ESTRADA, D.N.I. N° 92.550.663.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) en el boletín oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C).- Dra. María Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2019.-

17 MAY. LIQ. N° 17622 \$205,00.-